



Fundación Educacional
COLEGIO SANTA CRUZ DE SANTIAGO

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA PARA EDUCACIÓN PARVULARIA

Actualización 2026

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	7
OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA PARA LA EDUCACIÓN PARVULARIA	7
TÍTULO I. DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS MAESTRAS DE LA SANTA CRUZ, EL CARISMA SANTA CRUZ Y EL PROYECTO EDUCATIVO	7
ELEMENTOS BÁSICOS DEL PROYECTO EDUCATIVO	8
PRINCIPIOS DEL PROYECTO PERSONALIZANTE.....	8
VALORES INSTITUCIONALES DECLARADOS.....	8
VISIÓN	8
MISIÓN.....	9
PERFIL DEL ESTUDIANTE SANTA CRUZ.....	9
EL EDUCADOR SANTA CRUZ	9
Marco Legal que orienta y regula el Reglamento de Convivencia Educativa	10
TÍTULO II. MARCO GENERAL.....	11
Artículo 1.....	11
Artículo 2: Instancias de revisión y difusión de este reglamento	11
Artículo 3: Compromiso con los principios, los valores y la Espiritualidad Santa Cruz	11
Artículo 4: De la propiedad, dependencia y del Reconocimiento Oficial del Estado	11
Artículo 5: Principios que inspiran el sistema educativo	12
TÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA.....	13
Artículo 6: Educación Evangelizadora:	13
Artículo 7: Equipo Directivo:	13
Equipo Directivo	14
Representante Legal.....	14
Director	14
Coordinación Académica	14
Coordinación de Pastoral	14
Encargada de Convivencia.....	14
Artículo 8:.....	15
Coordinación de Ciclo.....	15
Encargada de Administración y Finanzas.....	15
Inspección General	15

Artículo 9: Canales de Participación	15
Consejo Escolar	15
Representante de Docentes y Asistentes de la Educación	15
Representante de los Estudiantes	15
Representante de los apoderados	16
Sobre la Cuota del Centro de Padres y Apoderados	16
TÍTULO IV. EQUIPO DE EDUCADORES PROFESIONALES	16
Artículo 10: Consejo de Profesores	16
Artículo 11: Equipo de Convivencia Educativa	16
Artículo 12: Equipo Interdisciplinario y Programa PIE	17
TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES	17
Artículo 13: Derechos de los estudiantes del nivel de Educación Parvularia del Colegio Santa Cruz Santiago.	17
Artículo 14: Deberes y obligaciones de los estudiantes del nivel de Educación Parvularia del Colegio Santa Cruz Santiago.	18
Artículo 15: Derechos de los padres y apoderados	18
Artículo 16: Deberes de los padres y apoderados	19
Artículo 17: Conductas no permitidas por apoderados o familiares de estudiantes	20
Artículo 18: Agresión verbal, escrita y/o física por parte de un adulto miembro de la comunidad educativa, no docente, en el ámbito escolar	21
Artículo 19: Solicitud de cambio de apoderado.	22
Procedimiento	22
Artículo 20: Atención Preferencial a Apoderados con Discapacidad (Ley 21.768)	22
Artículo 21: Derechos y deberes de las educadoras de párvulos y asistentes de la educación.	22
Artículo 22: Derechos y deberes de los asistentes de la educación	23
Artículo 23: Derechos y deberes del Equipo Directivo	23
Artículo 24: Conducto Regular	24
Artículo 25: Procedimiento de entrevista con apoderados	24
TÍTULO VI. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL	24
Artículo 26: Presentación personal	24
Artículo 27: Uniforme	25
Artículo 28: Uniforme de Educación Física	25
Artículo 29: Excepciones en relación al uniforme	25
TÍTULO VII. HIGIENE Y SEGURIDAD	26
Artículo 30: Medidas de higiene en el establecimiento.	26

Artículo 31: Procedimiento para ir al baño.	26
Artículo 32: Procedimiento en caso de cambio de ropa.	26
Artículo 33: Medidas de resguardo de la salud en el establecimiento.....	26
Artículo 34: Seguro para accidentes escolares.....	27
TÍTULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO ESCOLAR.	27
Artículo 35: Medios oficiales de comunicación con los padres y apoderados.....	27
Artículo 36: De los horarios.	28
Artículo 37: Normas de ingreso y salida de estudiantes al término de su jornada.....	29
Artículo 38: Del retiro de los estudiantes al término de la jornada.....	29
Artículo 39: Salida del colegio de los estudiantes durante el horario de clases.	29
Artículo 40: Salidas a terreno.	29
Artículo 41: Justificación de inasistencia a clases.	29
Artículo 42: Procedimiento en caso de no cumplir con el porcentaje de asistencia mínimo.....	30
Artículo 43: Inasistencia a procedimientos evaluativos.	30
Artículo 44: Inasistencia de estudiantes de manera continua (REX 349)	30
Artículo 45: De la repetición en educación parvularia.....	31
Artículo 46: La puntualidad y atrasos.	31
Artículo 47: Responsabilidad en cumplir con traer los materiales desde el hogar.....	32
Artículo 48: Traer y/o usar objetos de valor.	32
Artículo 49: Uso de infraestructura y espacios comunes del colegio.	32
Artículo 50: Ingreso de personas externas al establecimiento.....	32
Artículo 51: Permanencia de estudiantes en el patio durante las reuniones de apoderados.	33
Artículo 52: Uso y mantención de materiales.....	33
TÍTULO IX DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.....	33
Artículo 53: 52: NEE y Decreto 170.....	33
TÍTULO X. DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS.....	33
Artículo 54: Estímulos.....	34
Artículo 55: Conductas esperadas de los y las estudiantes.....	34
TÍTULO XI. PRINCIPIOS Y DERECHOS QUE INSPIRAN EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO.....	36
Artículo 56: Principio de legalidad.....	36
Artículo 57: Principio de proporcionalidad.....	36
Artículo 58: Principio de racional y justo procedimiento.....	36
Artículo 59: Derechos que derivan del principio del racional y justo procedimiento.....	36

Artículo 60: Derecho a la presunción de inocencia	37
TÍTULO XII. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	37
Artículo 61: La mediación	37
Artículo 62: La negociación.....	37
Artículo 63: El arbitraje.....	38
TÍTULO XIII. PROCEDIMIENTOS Y CONSIDERACIONES EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS	38
Artículo 64: Definición debido proceso.....	38
Artículo 65: Protocolo de actuación general ante una o más faltas al presente reglamento no sometidas a la realización de un procedimiento especial, cometidas por algún estudiante matriculado en el establecimiento.	39
Artículo 66: Circunstancias y criterios a considerar en la imposición de una medida formativa, reparatoria, apoyo psicosocial y disciplinaria	41
Artículo 67: Notificación a apoderados.....	41
Artículo 68: Del procedimiento de aplicación de medidas formativas, reparatorias y apoyo psicosocial.....	41
Artículo 69: Medidas formativas.....	42
Artículo 70: Medidas Reparatorias	43
Artículo 71: Medidas de apoyo psicosocial	44
TÍTULO XIV. DESCRIPCIÓN DE FALTAS Y MEDIDAS A APLICAR.	44
Artículo 72: Faltas Leves.....	44
Artículo 73: Faltas Graves.....	46
Artículo 74: Faltas Muy Graves.....	48
Artículo 75: De los casos que revistan características de delito.	48
TÍTULO XV. SEGURIDAD ESCOLAR	48
Artículo 76: Comité de Seguridad Escolar	48
Artículo 77: Plan Interno de Seguridad Escolar.....	50
TÍTULO XVI. PROCESO DE POSTULACIÓN Y ADMISIÓN	50
Artículo 78: Admisión de estudiantes nuevos.....	50
TÍTULO XVII. SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE BECAS.....	51
Artículo 79: El Colegio Santa Cruz de Santiago, particular subvencionado y el financiamiento compartido.....	51
Artículo 80: Definición del beneficio de becas	51
TÍTULO XVIII. INSTANCIAS DE REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.	52
Artículo 81: Instancias de revisión de este reglamento.	52
Artículo 82: Difusión de las Normas de Convivencia Educativa.....	52
TÍTULO XIX SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	52
Artículo 83: Modalidad de evaluación	52

Artículo 84: Informes de desarrollo personal	52
TÍTULO XX. PROTOCOLOS.....	52

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Convivencia Educativa emana de la misión, visión y principios orientadores de nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como del perfil del alumno que queremos formar. Es parte del marco valórico, pedagógico y académico en el cual se educan nuestros estudiantes. Asimismo, constituye un instrumento formativo y pedagógico.

Entendemos la convivencia educativa como una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa, conformada por estudiantes, padres, madres y apoderados, asistentes de la educación, docentes, directivos, fundación educacional y Hermanas de la Congregación. Este instrumento contiene normas e iniciativas que fomentan la convivencia positiva, medidas pedagógicas, disciplinarias y de reparación respecto de conductas que lesionen la convivencia educativa. Dichas medidas están graduadas de menor a mayor gravedad, así como los criterios para determinarlas y ponderarlas en el marco de las garantías de un justo, racional y debido proceso. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas (apelación), de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa del Colegio. El reglamento posee protocolos de actuación complementarios que se consideran parte del cuerpo de este documento, sobre materias de ocurrencia en nuestra comunidad, por ejemplo: salidas pedagógicas, maltrato escolar, accidentes escolares, etc. Estos deben ser conocidos y adheridos por toda la comunidad escolar, para lo cual se da a conocer por diversos medios a los distintos estamentos que la conforman.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA PARA LA EDUCACIÓN PARVULARIA

Promover un ambiente educativo que permita el diálogo y la participación de toda la comunidad educativa; regular las relaciones de convivencia positiva entre los distintos actores de la comunidad escolar; orientar el ejercicio de deberes y derechos de cada integrante de la comunidad educativa.

La buena convivencia educativa se define como *“la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”* (Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536). En definitiva, la buena convivencia educativa es la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

TÍTULO I. DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS MAESTRAS DE LA SANTA CRUZ, EL CARISMA SANTA CRUZ Y EL PROYECTO EDUCATIVO

La Misión Educativa de la Congregación de la Santa Cruz se fundamenta en los sellos de *Educación Católica, Espiritual, Humanista, integral e inclusiva y Personalizante* que convoca a *“Construir una Comunidad Educativa para la misión fundamental de formar personas desde el Carisma de la Santa Cruz”*.

Entendiendo el **Carisma Santa Cruz** como un “Don del Espíritu Santo” para servir a los demás desde la perspectiva de la Santa Cruz, este se integra bajo tres ejes comunicados entre sí:

- **La Espiritualidad.** Como vivencia del misterio de la muerte y resurrección de Jesús que ilumina y enriquece el sentido de la vida. De ahí que afirmamos que en la “Cruz está la Salvación”.

- **La Comunidad.** Como instancia humana de acoger y descubrir a los demás en el deseo de vivir estrechamente el camino de Jesús para educar y misionar con intencionalidad evangelizadora.
- **La Misión.** Transformación de la sociedad según el evangelio, mediante una educación de niños, niñas y jóvenes.

ELEMENTOS BÁSICOS DEL PROYECTO EDUCATIVO

Basándose en el Carisma Santa Cruz, se promueve una educación que tiene tres principios fundamentales:

- **Evangelizadora:** Forma a la persona según los valores del Evangelio y las líneas orientadoras de la Iglesia.
- **Personalizante:** Centra su acción en la formación integral de la persona.
- **Comunitaria:** Se desarrolla en comunidad y al servicio de la Comunidad, en el dar y el recibir, con conciencia del otro y de las necesidades de los demás.

PRINCIPIOS DEL PROYECTO PERSONALIZANTE

La persona se manifiesta como una vocación a la superación y al progreso personal; un llamado a la expresión e interrogación de sí mismo, de su destino y del mundo que le rodea; una libertad, expresada en la originalidad, creatividad e iniciativa; una esencia referida a otros y en búsqueda del absoluto de Dios. Estas manifestaciones de la persona son pautas que iluminan el logro de una convivencia sana y de calidad, la que incide significativamente en los aprendizajes y que da sentido a la vida personal y comunitaria de nuestros estudiantes.

Estos atributos de la persona se manifiestan mediante los siguientes principios:

- La **Singularidad**, como un llamado a ser líderes de sí mismos, conscientes de sí, originales.
- La **Autonomía**, crecer en libertad, autonomía y responsabilidad.
- La **Apertura**, crecer con los otros, con la comunidad, en comunicación y diálogo.
- La **Trascendencia**, ser en superación, en búsqueda de Dios.

VALORES INSTITUCIONALES DECLARADOS

- Centralidad en la persona, respetando la dignidad humana y el principio de inclusión.
- Misión, que es fruto del amor que se compromete con la Evangelización.
- Comunidad, vivida en la fraternidad y espíritu de familia.
- Acogida, que se expresa en la hospitalidad y servicio.
- Diálogo Permanente, que promueve el buen trato entre todos, con una actitud de esperanza y constructora de paz.
- Excelencia, comprendida en todas las dimensiones de la persona: humana, cristiana y profesional.

VISIÓN

“Al año 2026, el Colegio Santa Cruz de Santiago será una comunidad para la formación de niños/as y jóvenes identificados con la espiritualidad Santa Cruz, respetando la Creación y vivenciando la inclusión, orientándolos a construir sus aprendizajes para asumir y transformar la vida personal y comunitaria con los

valores del evangelio en el mundo actual. Con equipos humanos cohesionados, responsables, con un alto nivel de identidad, formación y liderazgo teniendo como base el proyecto de educación personalizada”.

MISIÓN

“La misión del Colegio Santa Cruz de Santiago, es educar niños/as y jóvenes integralmente, en el contexto local, regional y nacional, formándolos en valores cristianos con el sello orientador de la Congregación Hermanas Maestras de la Santa Cruz. Promoviendo la vida y la persona, respetando la diversidad sociocultural y la Creación, desarrollando competencias que le permitan enfrentar los desafíos del mundo actual y el cambio permanente de los diferentes procesos del desarrollo humano”.

PERFIL DEL ESTUDIANTE SANTA CRUZ

Los y las estudiantes del Colegio Santa Cruz son el centro del proceso de aprendizaje evangelizador, personalizante y comunitario. La Congregación y sus educadores orientan y canalizan su esfuerzo para que ellos y ellas logren una formación integral.

Nos proponemos un recorrido de superación personal, en la búsqueda de la formación integral de niños, niñas y jóvenes, capaces de hacer vida el misterio de muerte y resurrección.

Queremos formar personas que sean líderes de sí mismos:

- Conocedores de sus diversas potencialidades; responsables.
- Con valores morales claros.
- Buscadores críticos de la verdad con alegría y sencillez.

Con la exigencia personal como valor vital:

- Buscadores de crecimiento personal constante.
- Buscadores de superación académica.
- Luchadores por una sociedad más humana.

Con conciencia social:

- Capaces de comprender su tiempo, su época y sus necesidades.
- Capaces de comprometerse con la persona humana.
- Capaces de ser agentes de cambio.
- Capaces de ser instrumento de paz y reconciliación.

Con comprensión, vivencia y compromiso con el Evangelio de Jesús y con la doctrina de la Iglesia de hoy:

- Tener a Cristo en el centro de sus vidas como modelo y fin.
- Capaces de ser comunicadores de la Buena Nueva, Agentes Evangelizadores.

EL EDUCADOR SANTA CRUZ

Los rasgos propios del Educador Santa Cruz consideran un conjunto de prácticas pedagógicas evangelizadoras, personalizantes y comunitarias, favorables al desarrollo integral de la persona y que exige adhesión personal y actitud de:

- Acogida, que es confianza esperanzada en sus estudiantes.
- Respeto, que genera un clima de trabajo que favorezca las relaciones humanas.

- Formación continua, espíritu de superación (actualización y perfeccionamiento).
- Rigor y exigencia en la mantención de normas claras: cumplirlas y hacerlas cumplir.
- Confianza en sus competencias profesionales.
- Diálogo y disposición para compartir responsabilidades con otros integrantes de la Comunidad Educativa.
- Reflexión acerca del sentido de su misión formadora.
- Amor y Fe, para servir con alegría con una actitud espiritual interior, inspiradora de su comportamiento educativo con lo que vivifica y anima toda su acción.

Marco Legal que orienta y regula el Reglamento de Convivencia Educativa

- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.
- Ley General de Educación N° 20.370.
- Decreto N° 830/1990 Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley Inclusión Escolar N° 20.845.
- Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536.
- Ley N° 19.927/2004 modifica Código Penal en materias de delitos de pornografía infantil.
- Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente.
- Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar.
- Ley N° 20.609 de No discriminación.
- Ley N° 20.248 que establece subvención escolar preferencial.
- Ley N° 20.000 sobre tráfico ilícito alcohol y drogas.
- Ley N° 19.925 de Alcoholes.
- Ley 20.903, de 4 de marzo de 2016, crea el Sistema de desarrollo profesional docente y otras normas.
- Ley 20.529, de 11 de agosto 2011, Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad.
- Ley N° 18.962 sobre estudiantes en situación de embarazo y maternidad.
- Ley N° 21.128, de Aula Segura
- Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.
- Ley N° 19.979 sobre Jornada Escolar Completa.
- Ley 21.545, de 2 de marzo 2023, de promoción y protección de los derechos de los estudiantes con Trastorno del Espectro Autista.
- Código Penal, artículo 366.
- Resolución Exenta 860 Circular que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de Establecimientos de Educación Parvularia.
- Decreto N° 241/ 2018 modifica decreto 315 que indica que no podrá establecer sanciones a los niños y niñas que cursen niveles de educación parvularia por infracciones a la convivencia, lo que no impedirá la adopción de medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 2/98 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de Ley de subvenciones.
- Decreto supremo N° 215 del MINEDUC reglamenta el uso de uniforme escolar.
- Decreto Supremo N° 524, organización y funcionamiento de centro de estudiantes.
- Decreto Supremo N° 24 sobre Consejos Escolares.
- Decreto Supremo N° 240, de 1999, y N° 220, de 1998 sobre objetivos fundamentales transversales.

- Decreto 67 que norma la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.
- Resolución Exenta N° 193, de 2018, sobre estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes.
- Resolución exenta N°812 del 21 de dic 2021 Garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.
- Ordinario N°476 que actualiza en lo referido a Convivencia Escolar.
- Resolución Exenta N°629, de 29 de septiembre de 2021, que aprueba procedimiento de revisión de medidas disciplinarias.
- Circular N°707, de 14 de diciembre de 2022, Circular sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo.
- Decreto 170, de 14 de mayo de 2009, normas para determinar estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
- Decreto 83/2015, de la diversificación de la enseñanza.
- Otros decretos, normativas y leyes.

TÍTULO II. MARCO GENERAL.

Artículo 1: Sobre el Reglamento de Convivencia Educativa

Este documento rector velará por el cumplimiento de la normativa que orienta las diversas actividades curriculares, extracurriculares, formativas y de relaciones interpersonales entre los estudiantes y los demás estamentos de la comunidad educativa, dentro e intermediaciones del establecimiento.

Artículo 2: Instancias de revisión y difusión de este reglamento

Serán instancias de revisión del presente reglamento el equipo directivo y el consejo escolar, en el cual están representados todos los estamentos de la comunidad educativa. Su difusión a los estudiantes se realizará en las horas correspondientes a Orientación o Consejo de Curso y para los padres y apoderados dentro de las instancias de reunión.

Durante el proceso de matrícula se entregará a cada familia una copia del Reglamento de Convivencia Educativa vigente hasta ese momento. A través de la página web, correos electrónicos de los apoderados, la agenda escolar, reuniones con los docentes y/o con los y las estudiantes, se informarán las modificaciones y los aspectos más relevantes de este reglamento.

Artículo 3: Compromiso con los principios, los valores y la Espiritualidad Santa Cruz

El matricularse en el Colegio Santa Cruz de Santiago implica al estudiante y su familia aceptar y cumplir los principios expuestos y el compromiso de integrarse a una comunidad cuyos miembros pretenden convivir en un ambiente de paz y armonía. El Colegio Santa Cruz, Establecimiento Confesional Cristiano Católico, ofrece una educación basada en los principios del Evangelio y en el Carisma propio de la Congregación de las Hermanas de la Santa Cruz; considerando el modelo de Jesucristo, desarrollando los valores evangélicos que permitan dar testimonio de su fe en la vida cotidiana. El apoderado al matricular a su pupilo/a, se compromete a aceptar los principios expuestos en el Proyecto Educativo del Colegio y en su Reglamento de Convivencia Educativa, que sustentan la labor pedagógica de nuestra Institución.

Artículo 4: De la propiedad, dependencia y del Reconocimiento Oficial del Estado

El Colegio es propiedad de la Congregación de las Hermanas Maestras de la Santa Cruz, la entidad

sostenedora es la Fundación Educacional Colegio Santa Cruz de Santiago, quien lo administra. El Colegio cuenta con el reconocimiento del MINEDUC como cooperador de la función educacional del Estado por Decreto Cooperador N° 2396 del 21 de junio de 1978.

El Colegio Santa Cruz de Santiago es un Establecimiento Particular Subvencionado de Financiamiento Compartido.

Artículo 5: Principios que inspiran el sistema educativo

Los principios en los cuales se fundamenta el presente reglamento se encuentran establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación y en la circular 482 de la Superintendencia de educación.

Dignidad del ser humano: La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción que subyace a todos los derechos fundamentales. Este Reglamento busca resguardar la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa, cuyas disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes, educadora de párvulos, profesores y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de maltrato psicológico.

Interés superior del niño, niña y adolescente: Este principio tiene como objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes. Concibiendo a los estudiantes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con la capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y autonomía.

No discriminación arbitraria: Principio basado en la Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del estado o particulares y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República. Se constituye a partir de los principios de integración, inclusión, diversidad, interculturalidad y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

Legalidad: Principio que indica la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en legislación vigente. Consta de dos dimensiones, la primera exige que las disposiciones contenidas en los reglamentos internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas. La segunda implica que el establecimiento educacional solo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su reglamento interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

Justo y racional procedimiento: Principio que guía la aplicación de las medidas, el cual considera, comunicar al estudiante la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respetar la presunción de inocencia; garantizar el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; que se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantizar el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación (apelación), sin perjuicio del respeto al resto de los

atributos que integran el debido proceso.

Proporcionalidad: Se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno. Por tanto, las medidas disciplinarias deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas. Atendiendo al rol formador del Colegio, se priorizará las medidas disciplinarias de carácter formativo esto es preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, con objeto de favorecer en los y las estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los principios y valores de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Transparencia: Supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, deben estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región, y país.

Participación: Garantiza a todos los integrantes de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. El cual podrá ejercerse a través de la formación de la formación y funcionamiento de centro de alumnos y /o padres y apoderados.

Autonomía y diversidad: El sistema educacional chileno se basa en el respeto y autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión del proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento contenidas en el reglamento interno.

Responsabilidad: La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también con determinados deberes. Son deberes de los miembros de la comunidad educativa, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos sus integrantes, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia y la calidad de la educación; y respetar el Reglamento Interno, el proyecto Educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

TÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 6: Educación Evangelizadora:

La estructura organizacional propuesta en las directrices del Proyecto Educativo Congregacional entrega a un Equipo Pastoral Pedagógico la responsabilidad de orientar la misión evangelizadora y educativa del establecimiento, el que desarrolla un trabajo en equipo colaborando con quienes asumen la responsabilidad directiva frente a la comunidad educativa.

Artículo 7: Equipo Directivo:

La Congregación Hermanas Maestras de la Santa Cruz, a través de la Fundación Educacional Colegio Santa Cruz de Santiago, ha confiado la administración y organización interna al Equipo Directivo, que deberá velar

por los principios y valores propuestos en su Proyecto Educativo Institucional, respaldando la misión evangelizadora y educativa animando, organizando y orientando a todos los miembros de la comunidad educativa Santa Cruz de Santiago.

Equipo Directivo

Es la entidad superior en la organización interna del establecimiento. Tiene carácter consultivo y resolutivo en cuanto a compartir con el director las tareas de planificación, desarrollo, supervisión y evaluación de los procesos educativos. Lo conforman Representante Legal, Dirección, Coordinación Académica, Coordinación de Pastoral y Encargada de Convivencia Educativa

Representante Legal

Hermana de la Santa Cruz, o docente designada por la Congregación.

Director

Es el docente designado por la Dirección Provincial de las Hermanas Maestras de la Santa Cruz. Se responsabiliza de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la unidad educativa. Su función principal es liderar y dirigir el PEI en fidelidad al carisma congregacional y los principios educativos que sustenta el proyecto educativo de la congregación.

Coordinación Académica

Se responsabiliza de asesorar a la dirección del Colegio en la gestión curricular y de la programación, organización, supervisión y evaluación de las actividades curriculares de los niveles kínder a IV medio. Entre sus prioridades está transmitir a los educadores la filosofía de la educación personalizada, observando la correcta aplicación de las diversas instancias de enseñanza que esta implica.

Coordinación de Pastoral

Le corresponde liderar y animar el proceso formativo y de crecimiento en la Fe de toda la comunidad educativa. Es designado por la Superiora Provincial de la Congregación.

Encargada de Convivencia

Sus funciones son:

- Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Educativa.
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia educativa.
- Implementar las medidas en función de la buena convivencia educativa.
- Elaborar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- Coordinar, orientar y asesorar cada paso de los protocolos de conflicto de convivencia educativa (denuncia, investigación, resolución y apelación).

Artículo 8:

Coordinación de Ciclo

Se responsabiliza de asesorar a la dirección del Colegio en la gestión curricular y de la programación, organización, supervisión y evaluación de las actividades curriculares de los niveles kínder a 6° básico. Entre sus prioridades está transmitir a los educadores la filosofía de la educación personalizada, observando la correcta aplicación de las diversas instancias de enseñanza que esta implica.

Encargada de Administración y Finanzas

Administra los recursos del presupuesto del colegio y de dotar de los recursos necesarios para el funcionamiento del colegio al servicio del PEI.

Inspectoría General

Es el docente sobre quien recae las tareas relacionadas con la normalización o disciplina personal y la buena marcha del establecimiento. La personalización liberadora que caracteriza al Colegio compromete a todos los educadores a ser constante presencia de autoridad ante los y las estudiantes para conseguir un mejor clima educativo.

Sus funciones son:

- De índole administrativo y disciplinario con los y las estudiantes, educadoras de párvulos, profesores y apoderados.
- Colaborar en la elaboración de Reglamentos, protocolos e informes.
- Colaborar con el mantenimiento del orden, buena presentación y uso adecuado de las dependencias del establecimiento.

Artículo 9: Canales de Participación

Otras instancias organizativas de servicio que favorecen el buen desempeño pedagógico y de desarrollo comunitario dentro del establecimiento:

Consejo Escolar

Es el equipo de trabajo, compuesto por representante del sostenedor, representante de docentes, representante de asistentes de la educación, representante estudiantil, presidente o presidenta del Centro de Padres. Cada representante es elegido por el estamento respectivo, debe contar con un reemplazo en el caso de requerirlo. Es presidido por el director que promueve la participación de toda la comunidad educativa y una mayor vinculación entre todos los integrantes en el quehacer escolar. Tiene un carácter consultivo, informativo, formativo y preventivo en todas las materias escolares. Una de sus tareas es ser consultado respecto de la elaboración, modificación y/o revisión de Reglamento de Convivencia Educativa.

Representante de Docentes y Asistentes de la Educación

Los representantes de los docentes y asistentes de la educación son elegidos por medio de voto secreto, siendo elegido aquel que obtiene mayoría simple.

Representante de los Estudiantes

El representante de los estudiantes consiste en el estudiante que asume la presidencia del Centro de Estudiantes o Consejo de Presidentes de Curso, los cuales son elegidos por voto de los estudiantes de séptimo básico a cuarto medio. La elección se realiza tras el período de campaña de las listas de estudiantes postulantes. El procedimiento de elección se encuentra en el Reglamento de Centro de Estudiantes.

El Centro de Estudiantes cuenta con dos profesores asesores que colaboran y guían su funcionamiento, estos son elegidos por medio de propuesta de posibles profesores por el Centro de Estudiantes electo para posteriormente ser aprobados y confirmados por Dirección, los profesores asesores cuentan con horas asignadas para esta función.

Representante de los apoderados

El representante de los apoderados consiste en aquel que asume la presidencia del Centro de Padres y Apoderados. Es de carácter anual y elegida por votación de las directivas de curso de kínder a Cuarto medio. El funcionamiento y elecciones se encuentran detalladas en los Estatutos de Centro de Padres y Apoderados.

Sobre la Cuota del Centro de Padres y Apoderados

El día de la matrícula, el Centro de Padres dispondrá de punto de atención en sector de matrícula para realizar el pago de la cuota del centro de Padres y Apoderados. Este pago de Cuota es de carácter voluntario. No obstante, es importante destacar que todo lo recaudado siempre es destinado a mejorar la calidad de los aprendizajes y la infraestructura y/o aspectos alineados al Proyecto Educativo Institucional, además de ir en ayuda de las familias que lo requieran en razón de una emergencia familiar.

TÍTULO IV. EQUIPO DE EDUCADORES PROFESIONALES

Artículo 10: Consejo de Profesores

Es el organismo técnico que integra el cuerpo docente del establecimiento y los profesionales de apoyo reunidos en pleno, convocado y precedido por Dirección. Tiene atribuciones de carácter deliberativo, consultivo y poder de decisión en los casos que determine la ley vigente y el Proyecto Educativo Institucional. Es convocado desde Dirección mediante correo electrónico indicando tema a tratar en la sesión.

Artículo 11: Equipo de Convivencia Educativa.

Conforme a la legislación vigente, está conformado por la Encargada de Convivencia Educativa, Inspectora General, Colaboradora de Convivencia de Ed. Básica, Orientadora de Ed. Básica, Orientador de Ed. Media y los profesionales de apoyo psicosocial (psicólogas de los niveles Ed. Básica y Ed. Media y Trabajadora Social). Este equipo deberá implementar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, con acciones tendientes a mejorar la convivencia, colaborar en la investigación de los casos correspondientes e informar sobre asuntos relativos a la convivencia.

- Colaborar en la investigación de los casos correspondientes e informar sobre asuntos relativos a la convivencia.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar en el colegio, en función de mantener un clima escolar sano.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- La encargada de convivencia educativa deberá velar por mantener la sana convivencia escolar, abordando las situaciones emergentes, a través de diversas estrategias que permitan mejorar la interacción de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Requerir de los profesores y educadoras de párvulos informes, reportes o antecedentes relativos a

la convivencia educativa.

- Determinar qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores, educadoras de párvulos u otras autoridades del colegio, así como los procedimientos a seguir y aplicar sanciones en los casos fundamentados.

Artículo 12: Equipo Interdisciplinario y Programa PIE

Lo conforman los diversos profesionales que apoyan la labor educativa y formativa de los estudiantes cuyas funciones, entre otras, son prestar atención personal y grupal a través de talleres, acompañamiento en aula, charlas, análisis de casos y elaboración de informes de atención personal y para derivación; colaborar en la investigación en casos de convivencia educativa. Lo integran: Trabajadora Social, Psicólogas, Orientadoras de Educación Básica y Educación Media y Psicopedagoga de Ed. Básica. El programa PIE (Programa de Integración Escolar) cuenta con una Coordinadora, Educadoras Diferenciales, Psicóloga, Fonoaudióloga y Terapeuta Ocupacional.

TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 13: Derechos de los estudiantes del nivel de Educación Parvularia del Colegio Santa Cruz Santiago.

1. Recibir una formación que se oriente a desarrollar plenamente sus capacidades intelectuales y a una formación valórica, concordante con los valores expresados en nuestro Proyecto Educativo Institucional Personalizante, Evangelizador y Comunitario.
2. Ser respetados en su libertad personal y de conciencia y en su cultura, en concordancia con el Proyecto Educativo del Colegio.
3. Recibir la protección y cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica, social y de autocuidado.
4. A no ser discriminado arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, recibiendo la atención adecuada, oportuna e inclusiva (Ley de Inclusión N° 20.845 Art.1, letra e).
5. Recibir una formación cristiana católica, orientada y fundamentada en el Evangelio de Jesucristo, que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral y prepararse para recibir los sacramentos si así lo desea.
6. Participar en las actividades académicas curriculares y en la vida cultural, deportiva, recreativa y otras que el Colegio promueva y/o ejecute, de acuerdo a su disponibilidad y nivel.
7. Ser informados de las pautas evaluativas, ser evaluados y promovidos de acuerdo a un procedimiento sistemático y transparente, según el respectivo reglamento de evaluación del Colegio.
8. A que se les brinde apoyo pedagógico y psicosocial para regularizar las instancias de evaluación del proceso de desarrollo personal y académico, cuando han tenido dificultades para asumirlos normalmente.
9. A recibir una atención adecuada y oportuna, en caso de tener necesidades educativas especiales, y a ser evaluados en forma diferenciada cuando presentan dificultades de aprendizaje debidamente diagnosticadas e informadas en la Coordinación de Ciclo.
10. Usar textos, implementos deportivos, musicales y recintos; siempre que posea previa solicitud y autorización.
11. Recibir durante su proceso formativo orientación personal y vocacional, según corresponda a las

- necesidades de cada etapa de desarrollo.
12. A la utilización adecuada y responsable de los espacios y recursos que ofrece el Colegio, en los tiempos previstos para ello.
 13. A recibir una atención adecuada y oportuna, en caso de tener necesidades educativas especiales, y a ser evaluados en forma diferenciada cuando presentan dificultades de aprendizaje debidamente diagnosticadas e informadas en la Coordinación de Ciclo.
 14. A ser derivado al hospital más cercano, previo aviso al apoderado, quedando bajo su tutela para ser atendido, contemplando el beneficio del seguro escolar en caso de accidente ocurrido dentro o en trayecto directo del colegio hacia su domicilio o viceversa y en las actividades oficiales programadas por el colegio.
 15. El o la estudiante con alguna condición de salud delicada podrá acceder a una jornada diferenciada, previa presentación de informes médicos por parte de su apoderado al establecimiento, que indiquen la necesidad de esta medida según diagnóstico, siendo evaluado por los Coordinadores Académicos si es pertinente o si amerita esta excepción, decisión que será comunicada vía resolución tanto al apoderado como Educadora de párvulos.
 16. A ser respetados en sus tradiciones y/o costumbres culturales.

Artículo 14: Deberes y obligaciones de los estudiantes del nivel de Educación Parvularia del Colegio Santa Cruz Santiago.

1. Conocer, respetar y asumir responsablemente el Proyecto Educativo del Colegio y las Normas de Convivencia.
2. Respetar los símbolos patrios, institucionales, religiosos y los que representan al Colegio (uniforme, insignia e himno).
3. Asistir regular y puntualmente a clases, portando su agenda escolar y vistiendo su uniforme completo.
4. Realizar las actividades curriculares programadas para el nivel, esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades, traer los materiales y útiles solicitados en los plazos establecidos
5. Cumplir con el procedimiento evaluativo que por razones atendibles no se haya realizado.
6. Participar con respeto en cada uno de los encuentros religiosos, cívico – culturales y comunitarios promovidos y/o preparados en el Colegio.
7. Asistir y participar en las clases de religión católica impartidas por el Colegio, según su proyecto educativo.
8. Respetar, cuidar y utilizar correctamente los equipos e instalaciones del colegio y los materiales educativos, los propios y los de sus compañeros. En caso de daño, extravío o destrucción, asumir la reparación o restituir lo perdido de manera inmediata.
9. Mantener en todas las actividades curriculares, extracurriculares y recreativas una actitud positiva de respeto y buen comportamiento que favorezca el adecuado desarrollo de éstas, (talleres, capilla, CRA, salas de computación, laboratorios de ciencias, casino, gimnasio, patios y otros).
10. Mantener una permanente actitud de respeto, entregando un trato digno, y no discriminatorio, a todos los integrantes de la comunidad educativa, en especial a sus compañeros/as, enfatizando el diálogo y evitando las agresiones verbales, físicas y/o psicológicas.

Artículo 15: Derechos de los padres y apoderados.

Son los primeros educadores de los estudiantes y están llamados a propiciar las condiciones favorables para una sana convivencia, mediante un clima familiar de respeto, afecto y abierto al diálogo.

Esta persona debe quedar expresamente identificada en el contrato de prestación de servicios educacionales que regula la relación entre el Colegio y los responsables del o la estudiante. El Apoderado es el adulto responsable ante el Colegio de la formación y educación de su pupilo, deberá participar personalmente en las reuniones de apoderados, en las entrevistas a que sea citado y en toda actividad en que se solicite su presencia.

El padre o la madre que no tenga la calidad de apoderado ante el Colegio podrá igualmente solicitar información tanto sobre rendimiento académico, como de la conducta de su hijo y estará igualmente obligado a respetar y cumplir el Reglamento Interno, sus protocolos de actuación y en general toda norma de funcionamiento del Colegio.

En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto a su hijo/a, el apoderado que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas y actualizadas al Colegio, mediante entrevista formal con Inspectoría General. La información será archivada en la carpeta del estudiante, informando de ello a la Dirección del Colegio.

Derechos de los padres y apoderados:

1. Ser informados periódicamente de los resultados académicos y conocer los progresos y dificultades que se manifiesten en el desarrollo personal y social de sus hijos.
2. Ser recibidos por la educadora de párvulos en los días, horarios de atención respectiva o previa solicitud mediante la agenda escolar.
3. Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a los lineamientos del Colegio.
4. Expresar respetuosamente inquietudes solicitando entrevista con algún integrante del equipo directivo, manteniendo el conducto regular (Artículo 24).
5. Solicitar entrevista con trabajadora social del Colegio, en caso de existir la necesidad de beca por razones socioeconómicas.
6. Participar en las actividades institucionales a las cuales sean convocados.
7. Participar en reuniones de apoderados de curso para tratar asuntos relacionados con, temas de formación, pastorales o valóricos.
8. Optar a cargos en las directivas de curso, a ser elegidos y/o representados en CEPREC, de acuerdo a las orientaciones para centros de padres de la Congregación y ministeriales.

Artículo 16: Deberes de los padres y apoderados.

1. Firmar el contrato de prestación de servicios educacionales, por medio del cual formaliza que acepta el Proyecto Educativo, Reglamento de Convivencia Educativa y las normas de funcionamiento del colegio.
2. Cumplir con los requerimientos de respaldo a la misión educativa del colegio, participando activamente en actividades académicas y religiosas.
3. Apoyar la función docente desde su rol de padres y primeros educadores.
4. Fomentar en sus hijos la responsabilidad de llevar al colegio los útiles escolares, materiales solicitados, tareas o trabajos asignados.

5. Marcar las prendas de vestir y útiles personales de su hijo/a, para evitar pérdidas y extravíos.
6. Respetar los conductos regulares, para plantear las dificultades que su hijo/a pueda presentar.
7. Conocer y adherir al proyecto educativo del Colegio (PEI) que han elegido para sus hijos.
8. Responsabilizarse del ingreso puntual de su hija/o a clases, así como de su retiro al finalizar la jornada diaria de clases según el horario de su nivel.
9. Cumplir con los compromisos asumidos en el establecimiento educacional.
10. Tener un trato respetuoso con los integrantes de la comunidad educativa y cooperar con la convivencia educativa.
11. Participar organizadamente en la comunidad educativa, a través de los canales pertinentes y disponibles de participación.
12. Participar en las actividades que el colegio promueva, colaborando en la acción evangelizadora, educativa y social del colegio, a fin de lograr el desarrollo integral de sus hijos.
13. Promover en sus hijos/as el respeto, tolerancia y solidaridad hacia los miembros de la comunidad escolar y de su entorno.
14. Asistir obligatoriamente a las reuniones mensuales de curso y de introducción al proyecto educativo. Estas reuniones son sólo para los padres y apoderados, quienes no deben traer a sus hijos al colegio durante la realización de estas actividades.
15. Responder y acudir a las citaciones que el Colegio realice, contemplar que el colegio tiene considerado realizar entrevistas por los siguientes motivos, pudiendo agregarse entrevistas por otros motivos:
 - a. Entrevistas con apoderados nuevos.
 - b. Entrevistas con profesor/a jefe.
 - c. Entrevista al contar con 5 anotaciones negativas independiente el tipo de falta, con la finalidad de llegar a acuerdos y compromisos formativos. Se agrega entrevista por este motivo cada 5 anotaciones adicionales.
 - d. Entrevistas realizadas por Programa de Integración Escolar (PIE)
 - e. Entrevistas por atrasos (según lo indicado en sección faltas).
16. Justificar las inasistencias a clases de sus hijos en Inspectoría presentando los certificados médicos respectivos e informar oportunamente ausencias prolongadas. Avisar a educadora de Párvulos en caso de cambio de establecimiento definitivo del estudiante.
17. Leer y firmar comunicaciones, circulares y documentos enviados por el colegio.
18. Responder por el daño causado por el estudiante, mediante la reparación o reposición de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa u otros implementos de propiedad del colegio.
19. Respetar la solicitud de cambio de apoderado en casos excepcionales.
20. Hacer uso responsable de las redes sociales, resguardando los derechos de los estudiantes menores de edad y de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 17: Conductas no permitidas por apoderados o familiares de estudiantes

1. Hacer uso de redes sociales, para transmitir información institucional, no estando autorizado expresamente para ello o difundir opiniones, noticias y otra información con el ánimo de causar alarma

o cualquier daño en la imagen, prestigio y honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad escolar o de la misma institución.

2. Hacer uso de redes sociales para emitir juicios de valor, opiniones discriminatorias o que impliquen un menoscabo, daño reputacional o violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar.
3. Intervenir en asuntos técnico-pedagógicos o administrativos, los que son de exclusiva responsabilidad del Colegio.
4. Grabar o fotografiar a docentes, asistentes, estudiantes y cualquier apoderado en contexto escolar, sin su autorización, o instar a que su pupilo u otro estudiante lo haga.
5. Cuestionar la idoneidad profesional de un docente o funcionario del colegio sin fundamento y/o de manera pública.
6. Atentar contra la honra, dignidad e integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar.
7. Emitir expresiones o juicios discriminatorios, descalificatorios o denigrantes en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar, en forma presencial o a través de redes sociales.

Artículo 18: Agresión verbal, escrita y/o física por parte de un adulto miembro de la comunidad educativa, no docente, en el ámbito escolar.

Ante situaciones de agresiones verbales, físicas o por algún medio digital que involucren a un apoderado o conocido de algún miembro de la comunidad educativa, será abordado por Dirección en conjunto con Encargada de Convivencia Educativa ya sea por aplicación de medida directa o por medio de Protocolo de Maltrato, Acoso o Violencia Escolar entre Miembros de la Comunidad Educativa.

Medidas Provisorias: Mientras dure el proceso, se realizará solicitud de restricción de ingreso al establecimiento teniendo que asignar a un apoderado provisorio en caso de requerirlo.

Medidas aplicables: Director podrá aplicar las siguientes medidas una vez terminada los procesos indicados anteriormente:

- Amonestar por escrito al apoderado, solicitando formalmente su cambio de actitud y, en caso de que se requiera, reparar la situación ocasionada.
- Suspender temporalmente su calidad de apoderado, razón por lo que deberá buscar un apoderado suplente. Esto no se podrá aplicar en casos de familia monoparental comprobada o en casos donde el adulto responsable no tenga redes de apoyo confiables para delegar la responsabilidad (Previo informe psicosocial).
- La suspensión temporal durará un semestre, prorrogable por un semestre más si la medida se adopta en el primer semestre.
- Suspender en forma permanente su calidad de apoderado, si la falta es muy grave y atenta contra la identidad institucional, vida, integridad o dignidad física y/o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa o se trata de un atentado a la infraestructura institucional de acuerdo a lo prescrito por la Ley 21.128 sobre Aula Segura.
- Prohibición de ingreso al establecimiento para resguardar la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa y/o la infraestructura esencial para otorgar el servicio educativo.
- Prohibición de participar en las salidas educacionales, ceremonias y actos de representación escolar de su pupilo.
- Derivación a instituciones de apoyo psicosocial. (OLN, Tribunal de Familia, etc.).
- En caso de ameritar, denuncia e inicio de proceso judicial por vulneración de derechos del niño y por comisión de hechos constitutivos de delito.

Artículo 19: Solicitud de cambio de apoderado.

La condición de apoderado adquirida de la forma señalada se perderá cuando la persona incurra en falta a sus obligaciones indicadas en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos o frente a conductas que afecten gravemente la convivencia educativa y/o la integridad física o psicológica de algún integrante de la Comunidad Educativa, en los términos contemplados en este Reglamento.

Es una medida que busca favorecer el proceso de aprendizaje del y la estudiante. Se establece la caducidad en forma temporal o definitiva, frente a situaciones, tales como:

- Abandono de responsabilidades. Por ejemplo, la inasistencia a más de 3 citaciones sin justificar y sin entregar opciones de horario.
- En caso de estudiantes de E. Básica, no mandar en forma reiterada, más de 3 veces, los útiles solicitados, colaciones o almuerzo.
- Responsabilidad en maltrato hacia algún miembro de la comunidad educativa, verificada luego de aplicación de protocolo.
- Proceso en tribunales de familia o fiscalía por violencia intrafamiliar hacia el o la estudiante.
- Atrasos reiterados del estudiante, a pesar del proceso realizado frente a situaciones de atraso. La puntualidad favorece el aprendizaje y buen desarrollo de la clase y motiva un clima de respeto a los pares y docente, por lo que es importante dentro del proyecto educativo del establecimiento si se observa una baja adherencia a este por parte del apoderado el no favorecer y comprometerse con la puntualidad del estudiante (Faltas Leves, letra a, b y c).

Procedimiento

Frente a alguna de las situaciones descrita se presentarán los antecedentes a Inspectora General, quién en conjunto con Encargada de Convivencia Educativa determinarán la aplicación de la medida. Coordinación de ciclo junto a un miembro del Equipo de Convivencia correspondiente citará al apoderado y se le informará de la resolución y la familia determinará quién asume la condición de Apoderado, siempre que cumpla con la condición de tener convivencia diaria o acercamiento sistemático con la o el estudiante.

En el caso de que los padres o tutores decidan cambiar de mutuo acuerdo el apoderado ante el colegio, deben presentar solicitud a Inspección General, quien gestionará cambio de contrato.

Artículo 20: Atención Preferencial a Apoderados con Discapacidad (Ley 21.768)

Las personas que cuenten con credencial o certificado de discapacidad vigente emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y sus cuidadores o cuidadoras que cuenten con el certificado del Registro Nacional de Discapacidad, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 56, o que puedan acreditar dicha calidad mediante otro mecanismo reconocido por la ley, tendrán derecho a ser atendidas preferente y oportunamente en todas las instituciones públicas y privadas que brinden atención al público.

Artículo 21: Derechos y deberes de las educadoras de párvulos y asistentes de la educación.

Tienen derecho a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del colegio y el mejor desarrollo del

proyecto educativo de este.

4. Disponer de espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
5. Recibir formación profesional y espiritual.

Sus deberes son:

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
2. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
3. Planificar, exponer y realizar las actividades pedagógicas para el logro de los objetivos de aprendizaje correspondientes a cada nivel educativo, establecidos por las bases curriculares y programas de estudio.
4. Conocer, respetar y asumir el proyecto educativo del colegio (PEI) y actuar conforme a sus principios.
5. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Cumplir su horario de trabajo asignado con puntualidad.
8. Colaborar y participar en las actividades académicas relacionadas con su función, organizadas por la institución.

Artículo 22: Derechos y deberes de los asistentes de la educación

Tienen derecho a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Ser respetados en su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta.
3. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Sus deberes son:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
3. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Conocer, respetar y asumir el Proyecto Educativo del Colegio y actuar conforme a sus principios.
5. Cumplir su horario de trabajo asignado con puntualidad.
6. Colaborar participando de las actividades académicas relacionadas con su función organizadas por la institución.

Artículo 23: Derechos y deberes del Equipo Directivo

Derecho a recibir un trato digno y respetuoso de parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Derecho a dirigir la realización del proyecto educativo del Colegio Santa Cruz de Santiago de acuerdo con el carisma de la Congregación Hermanas de la Santa Cruz y la normativa del Ministerio de Educación.

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los

docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

Artículo 24: Conducto Regular

Se establece para el correcto funcionamiento del Colegio y facilitar la respuesta de la institución ante cualquier situación de consulta, reclamos, sugerencias o denuncias. Implica solicitar entrevista en primer lugar con quien se origina la situación, requiriendo y aportando información relevante para finalmente acceder a la instancia superior que es la Dirección del Colegio.

El conducto regular se debe seguir en el siguiente orden:

- a. Para resolver materias relacionadas con pago de colegiaturas y matrículas, debe concurrir a la oficina de Administración.
- b. Para poder resolver problemas de tipo económico, el apoderado debe acudir a la oficina de Administración y Finanzas para plantear su situación y realizar entrevista con trabajadora social del Colegio.
- c. Para solicitar antecedentes tales como: antecedentes académicos y/o informes de personalidad, debe concurrir a Secretaría de Dirección.
- d. Para solicitar Certificado de Alumno Regular, informes de atrasos e inasistencias, el apoderado debe acudir a Inspectoría.
- e. Para resolver problemas de tipo académico, el apoderado o la apoderada y el o la estudiante respetarán las siguientes instancias:
 1. Educadora de Párvulos es la primera y esencial interlocutora entre los apoderados y el Colegio
 2. Profesor de asignatura
 3. Coordinación académica
 4. Dirección

Artículo 25: Procedimiento de entrevista con apoderados

Las entrevistas con apoderados serán agendadas mediante agenda escolar y/o correo electrónico:

- El ingreso de padres, madres o apoderados serán registrados en la recepción por razones de seguridad y orden los apoderados no podrán ingresar a las salas de clases o instalaciones del Colegio durante las horas de clases, salvo por invitación o citación, reclamos, denuncias y emergencias.
- Las entrevistas quedan registradas en libro de clases y/o hoja de vida del o la estudiante.
- Al término de la entrevista será acompañado por el funcionario hasta la salida por puerta designada para este efecto.

TÍTULO VI. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

Artículo 26: Presentación personal.

Es responsabilidad de los padres y/o apoderados todo aquello que se relacione con la higiene y presentación personal de su hijo. Los estudiantes deben presentarse tanto al inicio y hasta el término de la jornada o al

momento de retirarse del colegio con su uniforme completo limpio y en buen estado.

En los cursos de Kinder, se usará cotona y delantal respectivamente. La ropa debe estar marcada con el nombre, apellido y curso.

Artículo 27: Uniforme.

El uso del uniforme permite reforzar el sentido de pertenencia al colegio, sus características se relacionan con la funcionalidad, acorde con las instancias de la educación personalizada, permitiéndoles participar cómodamente de todas las instancias educativas. además de evitar la discriminación.

El uniforme oficial y obligatorio del colegio de acuerdo con el Centro de Padres y organismo de representación estudiantil es: buzo de algodón azul marino el que incluye polerón, pantalón y la polera institucional, en el caso de Kinder se usará cotona y/o delantal. El polerón tiene capuchón, 3 franjas horizontales de color celeste e insignia bordada en el lado izquierdo, el cual puede ser usado con o sin cierre. El pantalón de buzo debe usarse la cintura, con el nombre del colegio bordado. La polera institucional es de color gris claro de piqué con cuello azul marino e insignia bordada. Las zapatillas son negras o azules y los calcetines de colores sobrios azules, grises y negros. En invierno, parka, suéter y cualquier accesorio, tales como gorros, bufandas y guantes deben ser de color azul marino. La ropa debe estar marcada con el nombre, apellido y curso.

Entre los meses de septiembre y abril, se autoriza el uso de short o bermuda, cuyo largo debe ser 4 dedos sobre la rodilla, de color azul marino, con insignia bordada en muslo izquierdo, exceptuando su uso en las ceremonias de licenciatura o liturgia. Se mantiene el uso de zapatillas. No se permite el uso de calzas, short de mezclilla, traje de baño o cualquier otro distinto al indicado, por consiguiente, no se aceptan prendas que no correspondan al uniforme oficial.

Artículo 28: Uniforme de Educación Física.

Su uso es obligatorio. Consta de pantalón de buzo azul marino con insignia bordada, polera celeste y short o bermuda azul marino con insignia bordada. Este uniforme se usa exclusivamente en la clase de Educación Física

y en salidas de carácter extraprogramático, según indicaciones de los profesores respectivos. Por lo tanto, al término de la clase los estudiantes deberán vestir su uniforme oficial.

Cuando el organismo de representación estudiantil sea autorizado para realizar un jeans day, igualmente se debe cumplir con la obligación de presentarse a la clase de Educación Física con su uniforme respectivo completo.

Artículo 29: Excepciones en relación al uniforme.

Sólo se autoriza el uso de ropa de calle y jeans manteniendo la sobriedad que les permita desarrollar las actividades educativas en un ambiente adecuado, en las siguientes ocasiones: día del estudiante, día y actividades de aniversario del Colegio y jeans day autorizados por la Dirección.

Entre los meses de octubre y abril, se autoriza el uso de short o bermuda, cuyo largo debe ser 4 dedos sobre la rodilla, de la misma tela utilizada para el buzo, de color azul marino, con insignia bordada en muslo izquierdo. Se mantiene el uso de zapatillas. No se permite el uso de calzas, short de mezclilla, traje de baño o cualquier otro distinto al indicado, por consiguiente, no se aceptan prendas que no correspondan al uniforme oficial.

TÍTULO VII. HIGIENE Y SEGURIDAD

Artículo 30: Medidas de higiene en el establecimiento.

- Las educadoras y asistentes de párvulos deben usar su delantal limpio, el cabello amarrado, uñas cortas y lavarse constantemente las manos.
- Los baños son aseados antes del inicio, durante y al finalizar la jornada; cuentan con jabón líquido, papel higiénico y toalla nova al alcance de los niños. Los niños deben traer diariamente un estuche con su cepillo y pasta de dientes.
- Para las clases de Educación Física, deben traer una toalla pequeña, una colonia y una peineta.
- Antes y después del momento de la colación los niños son llevados a lavarse las manos, se utiliza un individual para cubrir la superficie de la mesa y se cuenta con materiales de limpieza en la sala en caso de ensuciar.
- El aseo y limpieza de los materiales se realiza diariamente, siendo responsabilidad de la asistente de aula. La asistente de la educación es responsable del aseo de la sala y del patio.

Artículo 31: Procedimiento para ir al baño.

- Se debe procurar ir al baño en grupos. Durante el trabajo personal, los párvulos pueden salir al baño mediante el uso del collar que se encuentra en la puerta de la sala. Serán supervisados por la asistente de aula.
- Nunca debe haber un adulto y un niño solos en el baño.
- Cada niño se encargará de su limpieza genital, para ello usará papel higiénico disponible en sala y baños. Será responsabilidad de los padres la supervisión de una correcta higiene (los padres son responsables de enseñar a sus hijos a limpiarse después de ir al baño).
- Las educadoras y asistentes que trabajan en preescolar podrán entrar al recinto del baño con el objetivo de supervisar y atender alguna necesidad que se presente; sólo podrán hacerlo en compañía de otro adulto.

Artículo 32: Procedimiento en caso de cambio de ropa.

- Sólo se realizará el cambio de ropa o limpieza cuando sea necesario y con la autorización debida de los padres y apoderados.
- En caso de que un niño o niña se ensucie por falta de control de esfínter, problemas estomacales u otro, se trasladará a la sala de primeros auxilios y se llamará a los padres para que vengan a cambiarlo; si por alguna circunstancia los padres no pueden venir o no se les puede ubicar, entonces se asistirá al niño, para evitar que esté incómodo/a. En caso de emergencia por fecas, lo adecuado es que el apoderado lo retire y realice el aseo correspondiente en su domicilio, ya que no se cuenta con las condiciones para realizar esta acción en el colegio.

Artículo 33: Medidas de resguardo de la salud en el establecimiento.

- Durante el año escolar se realiza la vacunación masiva, cuya coordinación está a cargo de la Técnico de Enfermería del ~~CEG~~, quien solicita el consentimiento informado a los padres y apoderados. El colegio, en su calidad de subvencionado por el estado, debe participar de las campañas que realiza el Ministerio de Salud, mediante afiches y trípticos informativos que se entregan a los apoderados y se conversa con los niños.

- Durante el período de invierno -de mayor contagio de enfermedades respiratorias- se intensifica el lavado de manos y la adecuada ventilación de la sala de clases durante el recreo. Las salas cuentan con aire acondicionado.
- En caso de presentarse una enfermedad de alto contagio, se informará a los padres para que tomen los resguardos necesarios.
- En cuanto a las alergias alimentarias, se ha determinado que cada uno de los apoderados es responsable de la colación saludable de su hijo.
- En la sala de primeros auxilios no se suministra ningún tipo de medicamentos. En caso de ser necesario, el apoderado debe informar en el momento de la matrícula a la trabajadora social registrando los datos relevantes del estudiante, de forma que la educadora y la técnico de enfermería reciban esta información oportunamente. En casos excepcionales el apoderado debe presentar la receta médica, emitida por el médico tratante informando claramente los datos del párvulo, dosis, frecuencia y duración del tratamiento. El medicamento será administrado en la sala de primeros auxilios.

Artículo 34: Seguro para accidentes escolares.

Se entiende como accidente escolar toda lesión que sufra un/a estudiante a causa o con ocasión de sus estudios, ya sea dentro del colegio o por accidentes de trayecto (desde y hacia el colegio y/o casa).

El seguro de accidente escolar es un derecho de los estudiantes que otorga atención médica y dental gratuita. Incluye: hospitalización, medicamentos, prótesis, aparatos ortopédicos y rehabilitación física entre otras atenciones.

El uso de este seguro está definido en el protocolo de Accidente Escolar y Acción de Primeros Auxilios. La denuncia del accidente se realizará mediante el uso del Formulario Declaración Individual de Accidente Escolar, este debe ser completado en el colegio por la técnico de enfermería o inspectoría general, deberá ser entregado en el centro asistencial en forma inmediata o dentro de las 24 horas siguientes al accidente. Si el estudiante accidentado se encuentra a cargo de un transportista escolar, él es responsable de llevarlo al centro asistencial más cercano e informar al apoderado y al colegio.

TÍTULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO ESCOLAR.

Las normas de funcionamiento regulan el cumplimiento de horarios, la presentación personal, la seguridad escolar, el uso y mantenimiento de instalaciones e infraestructura. Las normas de interacción permiten vivir el respeto en las relaciones interpersonales y el buen trato entre integrantes de la comunidad educativa. Todos son responsables de colaborar y mantener un ambiente de respeto y sana convivencia, promoviendo relaciones justas y armoniosas entre todos.

Artículo 35: Medios oficiales de comunicación con los padres y apoderados

- Página web del Colegio y red social X del Colegio: Informaciones generales, noticias y comunicados.
- Agenda Escolar y/o a través de correo electrónico corporativo: Citaciones e información de situaciones del o la estudiante.
- En el contexto de pandemia por covid-19 mientras se mantengan las clases no presenciales, las entrevistas se realizarán vía plataforma virtual.
- Excepcionalmente, cuando se requiera entregar información que por sus características debe ser inmediata, se podrá informar al Apoderado por vía telefónica.

- De no ser posible notificar personalmente al o la estudiante, ni a sus padres y/o apoderados por los medios señalados en este artículo, se realizará por medio de carta certificada, enviada al domicilio mencionado en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos respectivo. La información se entenderá realizada al tercer día contado desde su recepción en Oficina de Correos.

Artículo 36: De los horarios.

Kínder (sin JEC)

Lunes a viernes ingreso 08:00 hrs., salida 12:50 hrs. Colación: 10:15 a 10:45 hrs

Recreos: 11:00 a 11:30 hrs.

Los horarios de atención del colegio son los siguientes:

Recepción del Colegio

Lunes a viernes, de 08:00 a 18:00 hrs. (posterior a este horario la recepción se encuentra a cargo de una empresa de vigilancia externa)

Horario de Inspectoría

Lunes, miércoles y jueves, de 07:30 a 17:00 horas, martes de 7:30 a 16:00 horas y viernes de 7:30 a 14:30 horas.

Horario Encargada de Convivencia Educativa

Lunes a Jueves, de 08:00 a 17:00 hrs y viernes de 08:00 a 14:00 hrs.

Horario de Sala de Primeros Auxilios

Lunes a jueves, de 08:00 a 14:00 horas en la tarde de 14:30 a 17:00 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Horario de Trabajadora Social

Lunes a jueves de 8:00 a 15:30 horas y viernes 8:00 a 13:00 horas

Horario CRA (Centro de Recursos de Aprendizaje)

Lunes a jueves de 08:00 a 17:00 horas y viernes 08:00 a 16:00 horas.

Horario Laboratorio de Computación.

Lunes a jueves de 08:00 a 17:00 horas y viernes 08:00 a 16:00 horas.

Horario de Casino: Durante los recreos y almuerzo.

Situaciones excepcionales

Todos los horarios estarán sujetos a cambios debido adecuaciones indicadas por Ministerio de Educación o autoridad correspondiente en los casos imprevistos y emergencias, las que serán informadas en página web del colegio o a través de comunicados por correo electrónico.

Artículo 37: Normas de ingreso y salida de estudiantes al término de su jornada.

Para el ingreso y la salida de los estudiantes de kínder, se procederá de la siguiente manera: Los estudiantes ingresan solos a su sala taller, por lo tanto, los padres acompañan a sus hijos hasta el hall de Roberto Espinoza o puerta hall de Nataniel Cox, respetando las actividades sin ingresar al colegio. A la salida, los niños son entregados a sus padres o a la persona debida y expresamente autorizada por ello, por la educadora y asistente de párvulos en el hall del sector de la capilla del colegio, calle Roberto Espinoza.

Artículo 38: Del retiro de los estudiantes al término de la jornada.

Los padres, apoderados y transportistas deben retirar puntualmente a los estudiantes, según el horario del curso, en hall de Roberto Espinoza, respetando las actividades sin ingresar al colegio. La clase de Ed. Física se realiza en el patio de Ed. Básica por lo cual no se puede cruzar hacia otro sector.

La Inspectoría General, en conjunto con la Coordinación de Educación Básica, citará al apoderado de los párvulos que permanezcan más allá del horario de funcionamiento. Si el padre o apoderado reiteradamente es impuntual en el retiro del niño /a, se informará de posible actitud negligencia (Protocolo por posible vulneración de derechos). Excepcionalmente se llamará por teléfono para requerir información propiciando el retiro del estudiante.

Artículo 39: Salida del colegio de los estudiantes durante el horario de clases.

La asistencia a clases es muy importante para el proceso educativo y la motivación escolar; por ende, se sugiere evitar las salidas de los estudiantes antes de finalizar la jornada escolar.

El retiro por parte de padres o apoderados debe realizarse de manera presencial firmando documento de retiro donde se consignan los datos que se requieren (RUN, firma y motivo), retirando el pase y entregándolo en la recepción de Nataniel al momento de salir. **Los apoderados deben esperar la salida de los estudiantes en hall Nataniel Cox.** En caso de que un estudiante esté rindiendo o deba rendir una evaluación se priorizará el término de ésta. No se autorizarán retiros 30 minutos antes del horario de salida ni durante el horario de recreos.

En caso de que el estudiante sea retirado por una persona que no sea su apoderado, ésta debe ser mayor de edad, presentar su cédula de identidad, además de haber sido autorizado a través de una comunicación en la agenda escolar, con nombre y RUN del apoderado o haber sido informada al momento de matrícula.

Cuando exista una orden judicial que impida el acercamiento al niño /a, el colegio la ejecutará de acuerdo con lo descrito en la resolución emitida por el Tribunal de Familia. Este documento debe presentarse en oficinas de trabajadora social y/o convivencia educativa quienes indicarán a Inspectoría el procedimiento, la familia debe considerar dar aviso oportuno al estudiante de los cambios realizados

Artículo 40: Salidas a terreno.

Se organizan según el instructivo de seguridad del MINEDUC y protocolos según el nivel, informando al apoderado con anticipación quien firma la autorización de salida. En caso de no hacerlo, el estudiante permanecerá en el colegio.

Artículo 41: Justificación de inasistencia a clases.

De acuerdo con lo establecido por la normativa actual, para que los estudiantes puedan ser promovidos deben cumplir con un 85% de asistencia a clases como mínimo. En consecuencia, toda inasistencia deberá ser justificada exclusivamente por el apoderado y/o sus padres en Inspectoría mediante una de las siguientes

formas: personalmente por el apoderado, presentando un justificativo en la agenda escolar, por correo electrónico a Inspectoría o presentando el certificado médico en forma oportuna, máximo 48 horas desde que se extiende. El certificado deberá ser presentado de la siguiente forma: nombre del médico tratante, especialidad, RUN; se debe especificar además el diagnóstico, los días de reposo y las fechas correspondientes. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán certificados médicos presentados con efecto retroactivo al final del año escolar. **Las inasistencias justificadas no se descuentan o eliminan, por lo tanto, el porcentaje de asistencia refleja estos días de inasistencia aun cuando se hayan presentado certificados médicos.**

Artículo 42: Procedimiento en caso de no cumplir con el porcentaje de asistencia mínimo.

El apoderado debe dirigir una carta a la Dirección del colegio explicando los motivos por los cuales no cumple con este requisito y el Equipo Directivo decidirá la aprobación o reprobación. Esta forma excepcional de promoción se podrá realizar sólo por una vez en cada ciclo, según el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio.

Artículo 43: Inasistencia a procedimientos evaluativos.

Si el estudiante justifica respetando la normativa del colegio, rendirá sus evaluaciones el día que se reincorpore a clases o en la fecha acordada con la educadora.

Artículo 44: Inasistencia de estudiantes de manera continua (REX 349)

En caso de que un estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles, se solicitará vía correo electrónico consignado por el apoderado/a en el registro de matrícula solicitando antecedentes que justifiquen la inasistencia del mismo/a, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del/de la párvulo. En caso de no contar con correo electrónico u otro motivo que afecte la recepción de este, se enviará carta certificada dirigida al domicilio consignado en el registro de matrícula, esto debe hacerse dentro del plazo de 10 días hábiles en caso de no poder contactarse vía correo electrónico.

En caso de no contar con respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes a las gestiones señaladas anteriormente, se realizará visita domiciliaria a la dirección que se encuentre registrada en los documentos internos, con la finalidad de obtener antecedentes de la ausencia del estudiante y obtener del/de la apoderado/a su manifestación de voluntad escrita en orden a conservar o renuncia a la matrícula del/de la párvulo.

Si como resultado de estas gestiones el estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado resultaran inubicables y/o no se conociera su paradero, se levantará un informe el cual debe contener los datos del estudiante, del padre, madre y/o apoderado, las gestiones realizadas, medios de contacto utilizado y las fechas que se realizaron. El informe debe ser firmado por Dirección y contar con los medios de verificación que acrediten su realización, deben mantenerse disponibles todos estos antecedentes a lo menos por tres años en caso de futura revisión por organismos externos.

En el supuesto que el/la párvulo y su apoderado/a no fueron habidos ni pudieron ser contactados, y se ignoren sus paraderos, el representante o administrador del sostenedor, debe emitir una declaración jurada con las gestiones realizadas y el resultado de las mismas.

Habiendo realizado correctamente todos estos pasos, el establecimiento podrá dar de baja al estudiante en sus registros, adjuntando el informe en el registro general de matrícula.

A partir de la baja del/ de la párvulo en el registro de matrícula, el establecimiento de educación está obligado

a entregar los documentos originales que requiera el apoderado, tales como: certificado de continuidad del proceso educativo, informes de aprendizaje, expediente de necesidades educativas especiales del párvulo (cuando corresponda), entre otros. Junto con ello, deberá entregar un “Certificado de Baja de Matrícula”, que acredite la circunstancia de retiro, así como la época de su concreción. El establecimiento no podrá negar la entrega de la mencionada información ni condicionar su emisión a pago alguno.

En caso de establecer contacto con la familia y no se logre entregar justificación válida de la ausencia del estudiante, el colegio deberá activar protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos, realizando la denuncia correspondiente a Tribunales de Familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias. En esta situación, no podrá darse de baja al estudiante.

Artículo 45: De la repetición en educación parvularia

Dado que el nivel de educación parvularia no es obligatorio, no existe la repitencia por los conocimientos adquiridos y/o resultados demostrados por el estudiante. Por lo tanto, el colegio no puede determinar la repitencia del estudiante unilateralmente, ni forzar de ningún modo a los padres que acepten que su hijo curse nuevamente el nivel.

Para que un estudiante curse nuevamente el kínder, se debe requerir la voluntad de ambas partes (colegio y familia). En este sentido, es posible que se curse nuevamente el nivel si se considera que ello puede ser beneficioso para su proceso educativo, siempre cuando ambos manifiesten su voluntad en ese sentido.

En relación a eventuales informes médicos que recomienden que el estudiante curse nuevamente el nivel, esto debe ser considerado únicamente como un antecedente para que ambas partes puedan tomar una decisión más informada, pero en ningún caso puede generar obligación.

Artículo 46: La puntualidad y atrasos.

La puntualidad constituye un hábito personal de autodisciplina que fomenta el respeto por el tiempo de los demás, la fuerza de voluntad y organización del trabajo y contribuye al aprendizaje de los estudiantes. Llegar atrasado a clases, interrumpe el normal desarrollo de las actividades y va en desmedro del proceso de aprendizaje, tanto del que llega atrasado, como del resto de los estudiantes que comenzaron puntualmente sus actividades. El hábito se forma en el hogar y se fortalece en el colegio, por lo tanto, la responsabilidad recae directamente en los padres y apoderados.

No es causal de justificación de atraso ni de inasistencia, la lejanía del sector donde vive el estudiante en relación con el colegio, tampoco el atraso del vehículo que lo transporta ni la congestión vehicular. Cada familia tiene que anticipar y resolver las dificultades que se le presentan al respecto y lograr la buena formación de su hijo/a.

En caso de vulneración de derechos de los niños por negligencia parental, el colegio podrá presentar como evidencia este registro. Por lo anterior y para facilitar un buen funcionamiento de las actividades escolares, es importante respetar las siguientes normas:

- En caso de ingresar a clases después de la 08:00 horas, deberá registrar el atraso en Inspectoría en su agenda escolar o solicitar su pase respectivo.
- Los y las estudiantes que ingresen al Colegio después de las 08:30 horas deberán ser acompañados por el apoderado para justificar el atraso en Inspectoría, quedando registrada plataforma digital oficial y autorizada por MINEDUC.
- Todos los atrasos descritos son registrados en plataforma digital oficial para conocimiento e información oportuna de los apoderados, es responsabilidad del apoderado revisar constantemente la información disponible.

Artículo 47: Responsabilidad en cumplir con traer los materiales desde el hogar

La responsabilidad es parte importante en el proceso formativo de nuestros estudiantes, por esta razón no se recibirán materiales y/o trabajos atrasados u olvidados en casa por los estudiantes durante la jornada de clases, debido a que se interrumpe el normal desarrollo de las actividades y no corresponde a las funciones de los asistentes de la educación y otros funcionarios del colegio responsabilizarse de la entrega de estos materiales.

Los estudiantes deberán asistir a clases con todos sus materiales, textos, cuadernos, tareas, trabajos y la agenda escolar.

Artículo 48: Traer y/o usar objetos de valor.

El colegio no se hace responsable por el cuidado o pérdida de objetos de valor, tales como: dinero, joyas, juguetes, celulares, u otros.

Artículo 49: Uso de infraestructura y espacios comunes del colegio.

Las dependencias del colegio, tales como el gimnasio, la capilla, el casino, los talleres y los patios pueden ser utilizados por los estudiantes, educadoras de párvulos, profesores, padres y apoderados para realizar actividades propias de la vida escolar.

Para hacer uso de estas instalaciones, el o los estamentos interesados deben solicitar permiso a la Dirección del Colegio con a lo menos una semana de anticipación, indicando el motivo y la actividad a realizar. La autorización de uso de las instalaciones será confirmada en la oficina de Administración del colegio.

El estamento que solicite el permiso y haga uso de las instalaciones es el responsable de entregar tales dependencias en las mismas condiciones en que les fueron facilitadas, haciéndose cargo de los daños que eventualmente se generen como consecuencia de la actividad realizada.

El uso de los talleres de computación es autorizado sólo con la presencia de un profesor o educadora de párvulos, quien solicitará la hora en el Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA). El uso de la sala de conferencias será autorizado por la Dirección del Colegio.

Los estudiantes deben respetar la Sala de Profesores como un espacio exclusivo de éstos, en caso de requerir atención de alguno de ellos deberán esperar en el pasillo hasta que puedan ser atendidos. Los estudiantes no deben ingresar sin autorización a las oficinas, bodegas, o recintos privados del colegio.

Durante los recreos las salas de clases deben permanecer cerradas y deben ser ventiladas. La educadora es responsable que todos los estudiantes salgan a recreo, previniendo así todo tipo situaciones de riesgo.

Artículo 50: Ingreso de personas externas al establecimiento.

Toda persona que no pertenezca a la comunidad escolar deberá presentarse en la recepción e identificarse mediante la presentación de su cédula de identidad, indicando el motivo de su visita. Previo a su ingreso, se consultará con la persona que lo ha citado para autorizar dicho ingreso. La recepcionista registrará sus datos y le entregará un distintivo con la leyenda VISITA, u otra similar, que la persona portará de forma visible. La persona del colegio encargada de la citación será responsable de acompañar al visitante hacia la salida del colegio.

Los exalumnos, es decir, quienes han egresado de IV año medio o personas que hayan perdido su condición de estudiante del establecimiento, también deben registrarse. En caso de haber sido sancionados por faltas graves y gravísimas, el colegio se reserva el derecho de autorizar su ingreso.

Los transportistas escolares no pueden ingresar a retirar a los estudiantes de sus salas, salvo alguna excepción

debidamente autorizada por inspector/a a cargo. El servicio de transporte escolar es de responsabilidad de los padres o apoderados, quienes deben preocuparse de que el servicio prestado cumpla con las normativas vigentes y que el conductor o acompañante se haga responsable del cuidado de los niños.

Artículo 51: Permanencia de estudiantes en el patio durante las reuniones de apoderados.

Durante el desarrollo de las reuniones de apoderados los estudiantes no deben asistir al colegio, en ese horario no se dispone de personal necesario para su cuidado, representa un riesgo de accidentes e interrumpe el normal desarrollo de las reuniones. El tiempo asignado para las reuniones es de 1 hora 30 minutos y será responsabilidad de la educadora de párvulos finalizar con puntualidad la reunión.

Artículo 52: Uso y mantención de materiales.

Los textos, material concreto del taller, equipos computacionales y audiovisuales, son bienes que benefician a toda la comunidad, por lo tanto, deben ser cuidados y resguardados. Si se produce algún daño o destrucción, el estudiante y su apoderado deberán reponer o reparar en un plazo máximo de 30 días. La fecha se acordará con Administración e Inspectoría.

TÍTULO IX DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

El Colegio Santa Cruz de Santiago cuenta con el Proyecto de Integración Escolar (PIE) para atender a niños y niñas que presenten necesidades educativas especiales con el fin de desarrollar e incentivar en ellos el aprendizaje. Los padres y el colegio serán los pilares para que ello se logre.

Artículo 53: 52: NEE y Decreto 170

El decreto 170 regula los requisitos, los instrumentos, las pruebas diagnósticas y el perfil de los/las profesionales competentes, estableciendo el beneficio de la subvención de Estado para la educación de estudiantes con necesidades educativas especiales, sean estas permanentes o transitorias.

Para los efectos del presente decreto Reglamento se entenderá por estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales, aquel que precisa apoyos y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de aprendizaje y contribuir al logro de los fines de la educación.

Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente: son aquellas barreras para aprender y participar que determinados niños y niñas experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyo sobre recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio: Son aquellas no permanentes que requieren los niños y niñas en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículo por un determinado periodo de su escolarización.

TÍTULO X. DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Las acciones que se realizan para reconocer, reforzar y motivar las conductas positivas descritas en el perfil del estudiante.

Artículo 54: Estímulos

El Colegio Santa Cruz de Santiago entrega los siguientes estímulos durante el año escolar:

- Felicitación y reconocimiento verbal, individual o grupal, se registra en la hoja de vida de los y las estudiantes.
- Felicitaciones del Consejo de Profesores al final de cada semestre. Tiene la condición de ser unánime.

Artículo 55: Conductas esperadas de los y las estudiantes

Conductas esperadas según Principios Educativos:

1. Líderes de sí mismos, ser capaces de gobernarse con responsabilidad logrando su autonomía.
2. Ser singulares con capacidad de interrogarse e interrogar al mundo y dar respuestas propias, originales, y creativas.
3. Con espíritu de superación constante ir siempre más lejos, más allá de sí mismo, en superaciones continuas, al servicio de los demás, y hasta la plenitud infinita de Dios.
4. Contribuir a humanizar la sociedad según los valores del evangelio.
5. Ser capaz de APRENDER a APRENDER; es decir, acostumbrarse a buscar en sí mismo; y después en los libros y vía Internet. El trabajo personal es la instancia de aprendizaje que promueve y privilegia el trabajo individual del o la estudiante, que consiste en: Escribir poco, reflexionar mucho; escribir más bien conclusiones propias.

Conductas esperadas de los y las estudiantes en relación a la responsabilidad:

1. Asistir regularmente al Colegio y a todas las clases. Esto implica justificar la inasistencia oportunamente a través de la agenda escolar y/o la presentación de certificado médico que acredite la atención e indique reposo. Salir del Colegio sólo con la autorización correspondiente.
2. Ser puntual. Considera llegar a la hora a clases al inicio, en los cambios de hora y recreo y respetar horario de salida.
3. Presentarse en el Colegio con un adecuado aseo personal y uniforme completo. Sin prendas u objetos que no se ajusten al ámbito escolar.
4. Presentarse al Colegio con todos sus útiles, materiales requeridos, la agenda escolar y las justificaciones y comunicaciones requeridas. Utilizar la agenda para justificar y comunicar oportunamente cualquier situación fuera de lo común (atrasos, salidas en otros horarios, justificativos a pruebas o trabajos, o no asistencia a reuniones, entre otros).
5. Cumplir oportunamente con las tareas, trabajos y evaluaciones fijadas. Mantener cuadernos y apuntes al día, cumplir las tareas y trabajos encomendados y asistir a rendir las evaluaciones programadas (controles, pruebas, disertaciones, entrega de trabajos, etc.) en las distintas asignaturas.
6. Mantenerse dentro de la sala durante el horario de clase y sólo salir con autorización de la educadora a cargo.

Conductas esperadas de los y las estudiantes en relación a la responsabilidad:

1. Asistir regularmente al Colegio y a todas las clases. Esto implica justificar la inasistencia oportunamente a través de la agenda escolar y/o la presentación de certificado médico que acredite la atención e indique reposo. Salir del Colegio sólo con la autorización correspondiente.
2. Ser puntual. Considera llegar a la hora a clases al inicio, en los cambios de hora y recreo y respetar horario de salida.

3. Presentarse en el Colegio con un adecuado aseo personal y uniforme completo. Sin prendas u objetos que no se ajusten al ámbito escolar.
4. Presentarse al Colegio con todos sus útiles, materiales requeridos, la agenda escolar y las justificaciones y comunicaciones requeridas. Utilizar la agenda para justificar y comunicar oportunamente cualquier situación fuera de lo común (atrasos, salidas en otros horarios, justificativos a pruebas o trabajos, o no asistencia a reuniones, entre otros).
5. Cumplir oportunamente con las tareas, trabajos y evaluaciones fijadas. Mantener cuadernos y apuntes al día, cumplir las tareas y trabajos encomendados y asistir a rendir las evaluaciones programadas (controles, pruebas, disertaciones, entrega de trabajos, etc.) en las distintas asignaturas.
6. Mantenerse dentro de la sala durante el horario de clase y sólo salir con autorización de la educadora a cargo.

Conductas esperadas de respeto y honestidad:

1. Respetar el trabajo de los demás, cuidando el clima educativo y propiciando un ambiente de silencio y concentración. Esto significa mantener un ambiente propicio para realizar clases, procurar respeto por profesores, educadoras de párvulos y los compañeros que desean atender. Implica poner atención y desarrollar las actividades programadas para la clase evitando hacer desorden, conversar o levantarse cuando no corresponde, así como interrumpir la clase con gritos, ruidos o conversaciones.
2. Cuidar el mobiliario y material de las salas de clases, del Colegio y los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
3. Preservar el material administrativo y pedagógico (libros, mapas, etc.), la infraestructura del Colegio y los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
4. Tener respeto por el medioambiente, cuidar nuestro entorno y lugares comunes.
5. Ser amable, cortés, cuidadoso y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Tener un trato respetuoso entre compañeros, educadoras de párvulos, profesores y miembros de la comunidad educativa y mantener un ambiente apropiado para asegurar la regular realización de las clases y la adecuada convivencia en los recreos.
7. Respetar los espacios comunes y mantener una conducta adecuada al contexto escolar.

Evitar toda conducta de maltrato o descuido personal, de los bienes o infraestructura, tales como:

1. Rayar paredes, mesas, sillas, romper baños, ventanas, chapas, puertas, computadores, etc.
2. No realizar el aseo de la sala cuando corresponde ni entregarla diariamente ordenada.
3. Dañar árboles y plantas, y tirar basura en patios o salas.
4. No devolver materiales prestados por el Colegio, educadoras de párvulos o profesoras, entre otros.
5. Utilizar elementos distractores en clases con aparatos tecnológicos como teléfonos celulares o tablets, entre otros si no son utilizados para el desarrollo de la clase.
6. Jugar en forma peligrosa (por ejemplo, tirar piedras, subirse a techos o entretechos, lanzar objetos, o jugar con agua o fuego), jugar en forma irresponsable, dañar o pasar a llevar física o psicológicamente a algún compañero o compañera, y/o participar de juegos bruscos (como abuso de fuerza, patadas, golpes, etc.).

Evitar todo tipo de violencia escolar, maltrato, burlas o abusos, tales como:

1. Discriminar por aspectos físicos, psicológicos, condición económica, social, religiosa, étnica, sexual, o cultural, entre otros. A través de cualquier medio de comunicación.

2. Promover el desorden del grupo, perjudicar las relaciones entre los compañeros o compañeras e integrantes del Colegio mediante injurias y faltas a la verdad.
3. Burlarse o adjudicarse apodos entre pares, menospreciar o ridiculizar a compañeros, maltratar física o verbalmente a compañeros, usar un lenguaje soez, o ser agresivo o grosero con algún profesor, educador de párvulos, apoderado, administrativo, apoderado, visita, asistente, voluntario, o directivo.
4. Agredir física y psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

TÍTULO XI. PRINCIPIOS Y DERECHOS QUE INSPIRAN EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO

Artículo 56: Principio de legalidad

El establecimiento velará por el debido respeto y aplicación del principio de legalidad. En virtud de este principio, el Establecimiento sólo podrá aplicar las medidas disciplinarias contenidas en el presente Reglamento Interno, por las causales establecidas en éste, y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

Artículo 57: Principio de proporcionalidad

El Establecimiento velará por el debido respeto y aplicación del principio de proporcionalidad, que rige plenamente en materia educacional. En consecuencia, la calificación de las infracciones contenidas en el Reglamento de Convivencia Educativa será proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyan.

De la misma manera, las medidas disciplinarias que se establezcan en cada caso en particular serán proporcionales a la gravedad de las infracciones. De esta manera, las medidas disciplinarias se aplicarán, por regla general, en forma gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad, antes de utilizar las más gravosas.

Artículo 58: Principio de racional y justo procedimiento

El Establecimiento velará por el debido respeto y aplicación del principio del racional y justo procedimiento. Ello implica, en la práctica, que toda sanción y/o medida disciplinaria que el Colegio imponga a uno o más de los integrantes de la comunidad educativa, deberá fundarse en un proceso previo, tramitado de conformidad a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, y en la ley. En consecuencia, el procedimiento será racional, y la decisión será justa.

Artículo 59: Derechos que derivan del principio del racional y justo procedimiento

De la aplicación del principio del racional y justo procedimiento, deviene un conjunto de derechos que el Colegio se obliga a respetar en todo procedimiento que tenga por finalidad la aplicación de sanciones y medidas disciplinarias. Tales derechos son los siguientes:

- Derecho a ser informado de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar.
- Derecho a ser escuchado –presentar descargos- y a entregar los antecedentes para su defensa.
- Derecho a presentar testigos.
- Derecho a una decisión motivada, esto es, con las justificaciones que conducen a su decisión, dictada en un plazo razonable.

- Derecho al recurso, para impugnar la decisión adoptada.

Artículo 60: Derecho a la presunción de inocencia

El Establecimiento velará por el debido respeto y aplicación del derecho a la presunción de inocencia. En consecuencia, todo integrante de la Comunidad Educativa que sea sindicado como autor de una infracción a las normas de este Reglamento, será considerado inocente, mientras no exista una sanción firme que establezca lo contrario. Asimismo, de este principio se deduce que la persona u órgano encargado de pronunciarse respecto a la existencia o no de una determinada infracción, en caso de duda, deberá resolver en favor de quien fuera sindicado como el que cometió la falta.

TÍTULO XII. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Se promoverá el diálogo, la empatía, la comprensión y la resolución creativa de conflictos y la resolución colectiva de conflictos. Previo a aplicar una medida o sanción, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar de forma apresurada y con la consiguiente arbitrariedad. El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados, que sus argumentos sean escuchados, que se presuma inocencia y que se reconozca su derecho a apelación. Así, se busca resolver satisfactoriamente los conflictos individuales y colectivos que se presenten, para contribuir al aprendizaje para la convivencia y vida en sociedad, buscando mejorar los comportamientos de quienes participan en la comunidad educativa.

Se podrán realizar diversos procedimientos de resolución constructiva de conflictos tales como:

Artículo 61: La mediación

Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto ayuda a los y las involucrados (estudiantes, apoderados y/o funcionarios) a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo.

- El procedimiento comienza en el momento que los involucrados acceden voluntariamente a participar en el proceso de mediación.
- Al menos dos representantes del Equipo de Convivencia Educativa y/o Profesores, escucharán a ambas partes y guiarán el diálogo para intentar llegar a acuerdos consensuados. Se dejará registro de ésta y los acuerdos, en la Hoja de Vida.
- Los involucrados que deciden participar en el proceso deben tratarse respetuosamente, escucharse y no interrumpirse mientras hablan, cooperan para solucionar el problema y mantienen la confidencialidad.
- Si no se logra alguna solución convenida entre las partes, aplicará el protocolo de actuación general o el procedimiento que corresponda según los hechos.

Artículo 62: La negociación

Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los y las involucrados (estudiantes, apoderados y/o funcionarios) establezcan comunicación en busca de una solución aceptable para ambos, la que se explicita en un acuerdo.

- El procedimiento comienza en el momento que los involucrados acceden a voluntariamente a participar en el proceso de negociación.
- Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en las que las concesiones se encaminan a satisfacer los intereses comunes.
- Representante del Equipo de Convivencia Educativa, determinarán en qué circunstancias se podrá aplicar este procedimiento y proveerá los espacios y tiempo más adecuados para que el encuentro entre los involucrados se produzca, previa sensibilización de los ánimos para que el proceso conciliatorio se genere sin contratiempos.
- Al finalizar la negociación, los acuerdos se registrarán en un compromiso escrito que se informará y entregará al Representante/Encargado de Equipo de Convivencia Educativa.
- Si no se logra alguna solución convenida entre los involucrados, aplicará el protocolo de actuación general, o el procedimiento que corresponda según los hechos.

Artículo 63: El arbitraje

Es un procedimiento que está guiado por educadora de párvulos o un representante de convivencia educativa que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los y las involucrados (estudiantes, apoderados y/o funcionario), indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada.

La función del árbitro es buscar una solución formativa para todos los involucrados propiciando el diálogo y una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

- El procedimiento comienza en el momento que los involucrados acceden a voluntariamente a participar en el proceso de arbitraje.
- Del procedimiento realizado se deberá dejar constancia en la hoja de vida, con la fecha y situación que ameritó la derivación y posteriormente, se registrará si hubo un resultado positivo o negativo.
- Si las arbitradas o los arbitrados establecen y cumplen sus acuerdos, el conflicto se dará por superado. Sin embargo, si el procedimiento fracasa o los acuerdos establecidos no son respetados, se dejará registro en hoja de vida, en el caso de estudiantes se informará a apoderado mediante agenda escolar y/o correo electrónico.

Toda situación que requiera información, comunicación y/o mediación será atendida respetando el conducto regular (Artículo 24)

TÍTULO XIII. PROCEDIMIENTOS Y CONSIDERACIONES EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS

Artículo 64: Definición debido proceso

Se denomina Debido Proceso, al conducto regular que determina las instancias a seguir en caso de que cualquier miembro de la comunidad educativa hubiese cometido una falta leve, grave, muy grave; y los procedimientos respectivos, respetando siempre el derecho a la defensa que tiene cada uno. Así mismo, hace referencia a los criterios, principios y procedimientos que se deben tener en cuenta para dicho proceso con el fin de atender formativa, justa y oportunamente los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.

Este proceso incluye: la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, a enterarse de las faltas de las cuales se le acusa, a la presencia de sus padres o apoderado y a conocer el resultado de su situación. En todos los

casos, a la hora de aplicar sanciones a un o una estudiante por faltas al Manual de Convivencia, se tendrá en cuenta:

- Que se siga el debido proceso según las faltas cometidas.
- Que sea tratado con el debido respeto inherente al Principio de Inocencia y a la Dignidad Humana.
- Que la familia sea informada mediante citación escrita, correo electrónico o llamado telefónico (si es por vía telefónica se dejará registro en hoja de vida), de la situación correspondiente (académica, disciplinaria), así como las acciones a seguir y los derechos que tiene.
- Que la decisión esté precedida de un proceso de indagación y de evidencias, ya sean testigos u otros medios de prueba.
- Que los padres y/o apoderados sean notificados oportunamente sobre la situación del o la estudiante, y la medida de la falta cometida a este Manual de Convivencia, debiendo dejar acta o registro de citaciones y entrevistas.
- Que el o la estudiante sancionado o su apoderado, puede manifestar su apelación de forma escrita al Director.

Artículo 65: Protocolo de actuación general ante una o más faltas al presente reglamento no sometidas a la realización de un procedimiento especial, cometidas por algún estudiante matriculado en el establecimiento.

1. Inicio del procedimiento:

La persona interesada en informar una situación que puede derivar en una falta deberá solicitar una entrevista con la Encargada de Convivencia Educativa quien será responsable de recepcionar y darles curso a los procedimientos dejando un registro escrito.

- a. Si el reclamo involucra a un trabajador del Colegio (docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo o miembro del Equipo Directivo), será la Encargada de Convivencia Educativa junto al superior inmediato del acusado quien recepcione y dé curso a los procedimientos.
- b. Si un integrante del Equipo de Convivencia Educativa toma conocimiento de uno o más hechos constitutivos de falta deberá dejar registro escrito de la situación.
- c. Cuando cualquier integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de un hecho constitutivo de una falta a las normas del presente Reglamento deberá poner los antecedentes a disposición del Equipo de Convivencia Educativa en el más breve plazo posible en forma escrita. Si la información se entrega de forma verbal, el integrante del Equipo de Convivencia Educativa que la reciba deberá igualmente levantar un acta que consigne la información señalada en el siguiente párrafo.

En todos estos casos se registrará en hoja de **Registro de Situación** disponible en las oficinas de Dirección, Encargada de Convivencia General y/o Inspectoría General. Esta ficha contiene lo siguiente:

- Fecha y hora del registro de información
- Persona a la que se le responsabiliza de haber cometido la falta
- Personas o bienes afectados
- Relato de los hechos
- Individualización de los testigos de los hechos, si existieren
- Nombre de la persona que informa

2. Notificación de indagación

Encargada de convivencia realizará indagación, citará a los estudiantes, apoderados de los

involucrados ofuncionarios, por separado para comunicarles a estos y a aquellos:

- d. La existencia de una investigación en la que se ha visto involucrado.
- e. Los hechos de los cuales se señala como responsable.
- f. El posible grado de participación en los hechos.
- g. El plazo para presentar su versión de los hechos, en forma verbal o escrita, y para presentar pruebas.

3. Determinación de procedimiento a seguir:

Una vez que el Encargada, y el Equipo de Convivencia Educativa según corresponda, hayan recibido los antecedentes, analizarán Registro de Situación con los antecedentes recabados, se podrán adoptar algunas de las siguientes acciones:

- h. Archivar la situación, si los antecedentes disponibles demuestran fehacientemente que los hechos no son constitutivos de infracción a una o más faltas del presente Reglamento. En este caso, se informará de la decisión adoptada a quien haya informado la situación.
- i. Recabar nuevos antecedentes, cuando los existentes no permitan determinar con claridad la existencia o inexistencia de un hecho constitutivo de una falta.
- j. Estimar que resulta aplicable el procedimiento de “Ley Aula Segura”, en cuyo caso derivará inmediatamente los antecedentes al director del Establecimiento.
- k. Iniciar un procedimiento de resolución alternativa de conflictos, según lo dispuesto en el título X del presente reglamento.
- l. Activar alguno de los Protocolos contenidos en los Anexos al presente Reglamento.
- m. Continuar con el procedimiento de aplicación general, cuando los antecedentes disponibles den cuenta de la aparente existencia de un hecho constitutivo de falta a las normas del presente Reglamento, y éste no se encuentre contemplado en el procedimiento de cualquiera de los Protocolos de este Reglamento.

4. Presentación de descargos y pruebas

Se otorgará a los involucrados un plazo para que estos presenten sus descargos y la prueba que estimen pertinente. Se dejará constancia en un acta de la prueba aportada por los involucrados y de sus descargos, de existir éstos y la fecha en que éstos se hubieren presentado.

5. Elaboración de informe

Encargada y/o Equipo de Convivencia Educativa, con o sin los descargos y medios de prueba aportados por los involucrados, examinarán los antecedentes conforme a las reglas de la sana crítica y elaborará un informe que contendrá las conclusiones a que hubiere arribado y la propuesta de absolver los cargos o imponer una medida, la que será informada a director.

El informe deberá contener, al menos, lo siguiente:

- a. La individualización del o los estudiantes, apoderados o funcionarios.
- b. Una relación detallada de los hechos indagados y los medios de prueba que permitieron formar convicción al encargado de indagar.
- c. La participación y el grado de responsabilidad que corresponda a cada involucrado, con indicación de las eventuales circunstancias modificatorias de responsabilidad.
- d. La propuesta de imponer las medidas formativas, de apoyo psicosocial, disciplinarias y/o reparatorias aplicables a cada caso según la indagación.

6. Información del resultado de la indagación

El informe a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior se notificará a los involucrados. Dicha

comunicación deberá, además, dejar constancia del derecho de apelación a la resolución y del plazo con que cuenta para ejercerlo.

7. Reconsideración a la resolución

La decisión que ponga término al procedimiento de aplicación general podrá ser refutada en plazo de 5 días contados desde su notificación, la persona afectada por la resolución podrá interponer la apelación indicando los hechos y fundamentos, la que deberá presentarse ante el Encargado de Convivencia Educativa, quien elevará los antecedentes al director del Establecimiento.

8. Información de resolución final

El director deberá pronunciarse en el término de 5 días contados desde la interposición del recurso previo informe del Equipo de Convivencia Educativa, y previa consulta al Consejo de Profesores de estimarlo procedente. El director podrá acoger la apelación, en cuyo caso podrá dejar sin efecto o reducir la medida indicada o mantener la resolución. En ambos casos, debe ser notificado a los interesados. En caso de no presentarse solicitud de reconsideración, el director tendrá plazo de 5 días hábiles desde el vencimiento del plazo de reconsideración para notificar resolución final a los involucrados.

Artículo 66: Circunstancias y criterios a considerar en la imposición de una medida formativa, reparatoria, apoyo psicosocial y disciplinaria

Se presume inocencia, siempre y en toda ocasión, hasta que culmine el proceso de valoración de la conducta o comportamiento. Previo a la aplicación de una medida o frente a la falta cometida se ponderarán las siguientes circunstancias:

- Intencionalidad.
- Frecuencia.
- Edad, etapa evolutiva, desarrollo mental del involucrado.
- Concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.
- Factores de salud, psicológicos y/o emocionales que estén relacionados con la falta.

Artículo 67: Notificación a apoderados

Las actuaciones y decisiones del procedimiento se notificarán al o la estudiante personalmente y, a los padres y/o apoderados, a través de los medios formales de notificación establecidos en el presente reglamento (Artículo 35). En el caso de faltas graves y gravísimas se debe citar a una reunión entre Inspectoría General y/o Educadora de Párvulos y el apoderado o apoderada de las y los estudiantes involucradas/os para informarle sobre la situación que se indagará, con la excepción de aquellas faltas relacionadas con protocolos del establecimiento, las cuales cuentan con procedimientos específicos.

Si por cualquier motivo no fuera posible informar personalmente al o la estudiante junto a su apoderado, se les enviará la información mediante correo electrónico.

Artículo 68: Del procedimiento de aplicación de medidas formativas, reparatorias y apoyo psicosocial

Para todas aquellas situaciones o faltas que no contengan una medida definida se realizará un procedimiento para definir las medidas a aplicar con la finalidad de respetar y aplicar el principio de proporcionalidad y el principio de racional y justo procedimiento, determinando una o más de las siguientes medidas:

- a. Medidas formativas
- b. Medidas reparatorias
- c. Medidas de apoyo psicosocial

El procedimiento comienza una vez que Encargada de Convivencia Educativa cita a reunión al menos a dos Profesores profesionales de la educación que estén al tanto de la situación para presentar los antecedentes de la situación, con especial énfasis en los atenuantes y agravantes.

Una vez que el grupo citado acuerde las medidas a aplicar considerando los principios expresados en Título IX del presente reglamento, informará por medio de informe escrito las medidas que se aplicarán y los responsables de aplicarlas.

Todas las medidas a aplicar deben estar contenidas en el presente reglamento, por lo que solo se debe determinar aquellas que son más apropiadas considerando el contexto particular de las faltas cometidas.

Artículo 69: Medidas formativas

Son una acción que realiza el Colegio, que permite a los y las estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos y aprendan a responsabilizarse de ellos mismos.

Para la aplicación de medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, (mensual, semestral) así como también deberán quedar registrados los resultados de su ejecución en la hoja de vida de cada estudiante involucrado o involucrada.

Dentro de las medidas formativas están:

1. **Diálogo Formativo:** Conversación reflexiva entre Educadora de párvulos, Profesor de Asignatura, Inspectoría, Orientación y las o los estudiantes que han cometido una acción considerada falta **leve** que afecta el clima de convivencia en este reglamento. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con las y los estudiantes involucrados. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta. Quien observa la falta realiza registro en la hoja de vida del o la estudiante de esta acción en el momento en que es observada la conducta o cuando se toma conocimiento de ella.
2. **Firma de compromiso escolar:** Se aplica como consecuencia de una falta que afecta el clima de convivencia escolar. El objetivo es que el o la estudiante mejore su comportamiento y responsabilidad y/o rendimiento. No es requisito para su aplicación la información previa o citación al apoderado del estudiante, dado su naturaleza formativa con el estudiante; sin embargo, sí debe ser registrado en su hoja de vida, a la que actualmente tienen acceso los padres y apoderados por medio de plataforma Eudácil. Si corresponde y así fuese consignado, se establece un plazo de cambio de conducta y al término del plazo establecido, se evalúa su situación en conjunto con Orientación y Convivencia Educativa o Coordinación Académica si corresponde. Se realizan dos tipos de compromiso:
 - a. **Firma de Compromiso Académico:** Es aquel compromiso que se realiza por motivo de rendimiento, responsabilidad de materiales y evaluaciones, motivación académica y comportamiento en salas de clases.
 - b. **Firma de Compromiso Disciplinario:** Es aquel compromiso que se realiza por motivo de conductas que transgreden faltas y normas que resguardan una convivencia sana, un buen clima escolar y la seguridad en el establecimiento. Este compromiso se entiende como previo

a la aplicación de Amonestación en aquellas instancias que no se determina la aplicación de Amonestación por la naturaleza de la falta o por contar con atenuantes.

3. **Trabajo académico o de investigación:** Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado no tendrán incidencia en las evaluaciones de ninguna asignatura. Puede incluir confección de afiches o diarios murales sobre un tema relacionado con la problemática o presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos.
4. **Reflexión guiada con equipos de apoyo (PIE, Psicopedagogos y Psicoeducativo):** Sesión o sesiones de reflexión guiada que buscan generar conciencia sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta.

Artículo 70: Medidas Reparatorias

Estas medidas suponen el reconocimiento del daño causado por parte de quien comete la falta, voluntaria o involuntariamente, con el fin de reparar el daño y la posibilidad de enmendar el vínculo con empatía y comprensión, restituyendo la confianza en la comunidad.

Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las involucradas o los involucrados.

Las medidas reparatorias podrán ser aplicadas en conjunto con una medida formativa, procederán sólo respectode aquellas faltas calificadas como leves o graves, por lo que en ninguna ocasión podrán reemplazar una falta gravísima. Las acciones reparatorias pueden variar, dependiendo del tipo de conflicto y de la edad de los involucrados. Antes debe existir un diálogo pedagógico reflexivo, para partir con el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria, lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción.

El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado:

1. **Disculpas privadas:** para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el y la estudiante deberá asumir personalmente frente a los implicados en la situación el reparo del acto.
2. **Restitución del objeto dañado:** para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el o la estudiante deberá reponer el objeto dañado producto de la consecuencia de la falta.
3. **Servicios en beneficio de la comunidad:** Acciones individuales o colectivas que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar y que deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y desarrollarse por un tiempo determinado, las opciones son las siguientes:
 - Cooperar con el aseo
 - Actividades que apoyen la atención de sala de primeros auxilios
 - Actividades que apoyen la prevención de riesgos
 - Reposición o reparación de materiales
 - Cooperar en el orden o atención en CRA
 - Colaborar con orden y seguridad en recreos
 - Colaborar con actividades extraprogramáticas
 - Colaborar con actividades pedagógicas
 - Elaboración de material concreto pedagógico (tarjetas o material didáctico).

- Otras similares.

Artículo 71: Medidas de apoyo psicosocial

Son aquellas que tienen por objeto apoyar a los y las estudiantes en el desarrollo de aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras.

Confección de Plan de Acompañamiento para el o la estudiante a nivel individual, social y/o familiar por parte de los profesionales de apoyo de Colegio, con seguimiento durante el semestre a través de las siguientes estrategias: entrevista con estudiante y/o familia, observaciones de aula, informe conductual, coordinación de equipos de apoyo. El apoderado se compromete a implementar las medidas de apoyo psicosocial sugeridas.

Otras medidas a considerar:

1. Plan de apoyo pedagógico (Plan diferenciado, Plan de Trabajo con adecuaciones, entre otros).
2. Derivación a Orientación y/o Psicología.
3. Derivación profesional externo en caso de situación que implique psicoterapia personal o familiar.
4. Derivación a redes territoriales a institución externa tales como: OPD (Oficina de protección de derechos) este organismo funciona en coordinación con la comuna de residencia del o la estudiante y según la situación esta deriva a PIE (Programa de Intervención especializada), PPF (programa de prevención focalizada), CAF (Centro de Atención a la Familia), CESFAM, COSAM en caso de requerimientos de atención de salud, Programa Lazos, entre otras redes territoriales.

TÍTULO XIV. DESCRIPCIÓN DE FALTAS Y MEDIDAS A APLICAR.

Artículo 72: Faltas Leves

FALTAS LEVES	PROCEDIMIENTO
a. Atrasos.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Inspectoría registra atraso en agenda escolar si no la porta se entrega pase de ingreso al o la estudiante para ser recepcionado por educadora. ▪ Al acumular 5 atrasos al mes, inspectoría notifica a Educadora y al apoderado mediante correo electrónico o agenda escolar. Se podrá considerar la aplicación de las siguientes medidas formativas con enfoque en las actividades pedagógicas: <ul style="list-style-type: none"> • Estudiante debe realizar trabajo académico relacionado con las unidades en las que se ausentó por atraso. • Estudiante deberá permanecer en el colegio avanzando en su trabajo personal para recuperar el tiempo que se ausentó a clases. ▪ Se considerará reiteración de la falta superar 10 atrasos, por lo cual será abordada por Inspectoría General citando al apoderado y estudiante para firmar compromiso escolar, dando énfasis en la responsabilidad del apoderado. En caso de no asistir a entrevista con Inspectoría, se derivará el caso a Equipo de Convivencia Educativa para evaluar la necesidad de apoyos.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de superar 15 atrasos se realizará derivación a Equipo de Convivencia Educativa quienes realizarán citación de apoderado para dar aviso que en caso de no cumplirnuevos compromisos se realizará derivación por posible vulneración de derechos a la educación.
<p>b. Presentarse sin materiales</p> <p>c. No traer Implementos de higiene personal</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Educadora registra en hoja de vida personal. ▪ Educadora Informa a los padres de la falta y realiza firma de compromiso de mejora. ▪ En caso de no cumplir con el compromiso será citado por Coordinación Académica.
<p>d. Expresarse mediante el uso de lenguaje vulgar o soez al interior del establecimiento, sin afectar a otro integrante de la comunidad educativa.</p> <p>e. Realizar gestos obscenos o vulgares.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Educadora que detecta situación realiza diálogo formativo con él o la estudiante y registra en hoja devida del o la estudiante. ▪ En caso de reiteración de la falta en más de 3 ocasiones, el Profesor Jefe e Inspectoría General cita al apoderado y estudiante para firma de compromiso escolar. ▪ De no cumplir con el compromiso se derivará a entrevista a Orientación para determinar el apoyoque pueda requerir, medida formativa o realizar derivación a especialista si corresponde.
<p>f. Asistir al Colegio sin su uniforme escolarrespectivo. Uso de prendas de color y que no son parte del uniforme escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Educadora registra en hoja de vida de estudiante, envía comunicación por agenda escolar o correo alapoderado. ▪ Ante la reiteración de la conducta, más de dos ocasiones, Educadora citará al apoderado para firmarcompromiso escolar. ▪ En casos de persistir la conducta, Inspectoría General citará al apoderado. <p>Nota: Por razones debidamente justificadas por los padres y /o apoderados, Dirección o Inspectoría General podrá autorizar por un determinado tiempoel uso parcial del uniforme.</p>
<p>g. No cooperar con mantener el aseo y el ordentanto en la sala de clases como en los espacios comunes.</p> <p>h. No proteger el entorno vegetal del colegio, realizando acciones como destruir plantas o árboles, sentarse en el pasto o arrojar basura.</p> <p>i. Dañar o deteriorar materiales, libros o infraestructura del colegio o de sus compañeros.</p> <p>j. No cuidar el agua como recurso natural escaso e indispensable, por ejemplo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Educadora que detecta la falta indicará limpiar u ordenar el espacio como medida reparatoria. En caso de persistir la conducta o negarse a cumplir con la indicación, Educadora realizará un diálogo formativo con el o la estudiante, dejará registro en hoja de vida y enviará comunicación al apoderado. ▪ Si la conducta se reitera en más de 3 ocasiones la Inspectoría general citará al apoderado para realizar medida reparatoria.

lanzar agua a compañeros, mojar pasillos, baños y pisos del colegio generando riesgos de caída, utilizar bombitas y pistolas de agua, entre otros.	
k. Sacar páginas, destruir o eliminar información contenida en medios de comunicación formales, tales como agenda escolar o correos electrónicos.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Educadora que observa la falta o toma conocimiento de la situación, realiza dialogo formativo y registra la observación en hoja de vida del estudiante. ▪ Educadora citará a apoderados para informar comunicación contenida y abordar medidas reparatorias y/o formativos que favorezcan un cambio de conducta de los estudiantes. ▪ Si la conducta se reitera en más de 3 oportunidades, será Inspectoría General quien citará al apoderado.

Artículo 73: Faltas Graves

FALTAS GRAVES	PROCEDIMIENTO
a. Comportamiento que impiden o altera el trabajo en sala clases.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se envía comunicación al apoderado, para reflexión familia y se registra en hoja de vida. ▪ Si el comportamiento es reiterado se cita a la familia para definir medidas formativas y reparatorias u otras medidas tales como derivación a equipo de convivencia educativa para solicitar evaluación de especialista externo.
b. Insultar, ofender, burlarse de un compañerode curso.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se informa al apoderado mediante agenda escolar, ofrecer disculpas, solicitar medida reparatoria. <p>Se registra situación en hoja de vida del estudiante. Si el comportamiento es reiterado se cita a familia para definir medidas formativas y reparatorias u otras medidas tales como derivación a equipo de convivencia educativa para solicitar evaluación de especialista externo.</p>
c. Insultar a la educadora o asistente de la educación o personal del colegio.	
d. Lanzar objetos u otros elementos a algún miembro de la comunidad educativa o infraestructura del colegio.	
e. Bajar o bajarse los pantalones, shorts, o conductas similares frente a otros miembros de la comunidad educativa.	

<p>f. Ausentarse a clases en forma reiterada sin presentar justificativos ni certificados médicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Luego de 5 inasistencias sin justificativos ni certificados médicos, Inspectoría informa a apoderado a través de correo electrónico con copia a educadora ▪ En caso de presentar 10 inasistencias sin justificativo ni certificados médicos, educadora cita al apoderado para informar situación y aplicar Firma de Compromiso Escolar. En caso de no presentarse, Trabajadora Social realizará visita domiciliaria. ▪ En caso de presentar 15 inasistencia y no cumplir compromiso, Inspectoría General cita a apoderado para informar de posible vulneración de derechos en caso de no cumplir nuevo compromiso. ▪ En caso de no cumplir este nuevo compromiso, Trabajadora Social realizará derivación por posible vulneración de derecho a la educación.
<p>g. Dañar o deteriorar Infraestructura tales como: los artefactos de baños, rayar paredes, mobiliario elementos de iluminación y de audio, materiales pedagógicos de salas y talleres. Implementos deportivos, computacionales, libros o textos tanto del Colegio como de compañeros, materiales o implementos, material del docente.</p> <p>h. Ingresar, portar o utilizar armas de juguete, pistolas a foguero, petardos, así como objetos que puedan ser utilizados como armas.</p> <p>i. Apropiarse de materiales u objetos de cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como pelotas, juguetes, peluches, stickers, láminas, entre otros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El educador que observa la falta registra la observación en hoja de vida del o la estudiante, realiza diálogo formativo e informa a Inspectoría. ▪ Inspectoría General cita al apoderado para informar situación y procedimiento de aplicación de medida reparatoria o formativas a realizar.

Artículo 74: Faltas Muy Graves

FALTAS MUY GRAVES	PROCEDIMIENTO
a. Golpear, empujar a un compañero.	<ul style="list-style-type: none">▪ Informar al apoderado mediante agenda escolar, solicitar a los padres que el niño/a ofrezca disculpas, solicitar medida reparatoria.▪ Citar al apoderado en caso de reiteración, solicitar informe de especialista con plazos determinados en caso de ser necesario.▪ La derivación a un especialista competente (terapia personal, familiar, grupal, Talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia educativa) será realizada a través de informe de Educadora de Párvulos y Orientación.
b. Agresión de un estudiante a educadora o asistente de la educación o personal del colegio.	<ul style="list-style-type: none">▪ Encargada Convivencia Educativa informa y cita, mediante agenda escolar, al apoderado.▪ Se aplicará protocolo de maltrato escolar según la situación.
c. Agresión hacia un estudiante por parte de una educadora o de cualquier integrante de la comunidad educativa.	
d. Agresión entre apoderados y/o familiares de los estudiantes pertenecientes al colegio.	

Artículo 75: De los casos que revistan características de delito.

El Colegio Santa Cruz, ante acciones que revistan características de delito y que afecten a un miembro de la comunidad educativa, procederá a presentar la denuncia respectiva ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones u Oficina del Ministerio Público, dentro del plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho (Art. 175 y 176 del Código Procesal Penal).

TÍTULO XV. SEGURIDAD ESCOLAR

Artículo 76: Comité de Seguridad Escolar

Misión del Comité de Seguridad Escolar: La misión del Comité de Seguridad Escolar es coordinar a toda la comunidad escolar del Colegio Santa Cruz Santiago con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y, por ende, a su mejor calidad de vida.

Responsabilidades y Tareas del Comité de Seguridad Escolar

- a. Sensibilizar a la comunidad educativa respecto de la importancia de gestionar la seguridad en el

Colegio y en los hogares.

- b. Realizar el diagnóstico de amenazas, vulnerabilidad y capacidades en cada unidad educativa.
- c. Para ello, debe contar con el máximo de información sobre los riesgos o peligros al interior del establecimiento y entorno o área en que está situado, ya que estos peligros o riesgos son los pueden llegar a provocar un daño a las personas, a los bienes o al medio ambiente.
- d. Actualizar, implementar, monitorear y evaluar el Plan de Seguridad Escolar PISE.
- e. Generar, con la comunidad educativa, protocolos de actuación ante casos de emergencia, considerando el contexto geográfico, social y cultural (accidentes dentro del establecimiento educacional o de trayecto); derrame de tóxicos; brotes de enfermedades infecciosas como Hantavirus, Hepatitis A, Influenza y otras; terremotos e incendios.
- f. Preparar y organizar adecuadamente los simulacros de evacuación, especialmente en establecimientos educacionales donde hay niños, niñas y adolescentes con alguna discapacidad.
- g. Gestionar la construcción de redes de apoyo con otros establecimientos educacionales, de modo de compartir distintas experiencias, estableciendo vínculos con instituciones locales/municipales que participen y contribuyan con el Plan Integral de Seguridad Escolar.
- h. Crear un sistema de información periódica de las actividades y resultados del comité de seguridad escolar.

Integrantes del Comité de Seguridad Escolar

ESTAMENTOS, PROFESIÓN U OFICIO	ROL
Director	Responsable definitivo de la Seguridad en la Unidad Educativa. Preside y apoya al Comité y sus acciones.
Encargada de Convivencia Educativa	Coordinará todas y cada una de las actividades que efectúe el Comité. Permanente contacto oficial con entidades externas. Actualizar, implementar, monitorear y evaluar el Plan de Seguridad Escolar PISE.
Inspectora General	Actualizar, implementar, monitorear y evaluar el Plan de Seguridad Escolar PISE.
Administración y Finanzas	Compartir su visión y conocimiento específicos de su área. Cumplir con las acciones y tareas que el Comité acuerde.
Profesor Representante de Profesores	Compartir su visión y la de su estamento. Cumplir con las acciones y tareas que el Comité acuerde. Comunicar a sus representados la labor general realizada por el Establecimiento en cuanto a Seguridad Escolar.
Apoderado Representante del Centro de padres	Compartir su visión y la de su estamento. Cumplir con las acciones y tareas que el Comité acuerde. Comunicar a sus representados la labor general realizada por el Establecimiento en cuanto a Seguridad

	Escolar.
Representante del Organismo de representación estudiantil	Compartir su visión y la de su estamento. Cumplir con las acciones y tareas que el Comité acuerde. Comunicar a sus representados la labor general realizada por el Establecimiento en cuanto a Seguridad Escolar.
Encargado de Mantenimiento	Compartir su visión y conocimiento específicos de su área. Cumplir con las acciones y tareas que el Comité acuerde.
Encargada de Primeros Auxilios	Compartir su visión y conocimiento específicos de su área. Cumplir con las acciones y tareas que el Comité acuerde.
Asistente de la Educación	Compartir su visión y la de su estamento. Cumplir con las acciones y tareas que el Comité acuerde. Comunicar a sus representados la labor general realizada por el Establecimiento en cuanto a Seguridad Escolar.
Prevencionista de Riesgo	Asesorar al Comité de Seguridad Escolar. Actualizar, implementar, monitorear y evaluar el Plan de Seguridad Escolar PISE.

Artículo 77: Plan Interno de Seguridad Escolar

Objetivo: Proporcionar a los miembros de la Comunidad Educativa un ambiente de seguridad integral mientras cumplen sus actividades educativas y formativas, contribuyendo a fortalecer actitudes de autocuidado y autoprotección, que les permita responder en forma adecuada en caso de que se produzca una emergencia y/o catástrofe, mediante la implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Seguridad Integral PISE.

TÍTULO XVI. PROCESO DE POSTULACIÓN Y ADMISIÓN

Artículo 78: Admisión de estudiantes nuevos

A partir del año 2018, de acuerdo a la normativa vigente, se implementó la Ley N° 20.845, “Ley de Inclusión Escolar”, promulgada en el año 2015. Esta ley está compuesta por tres pilares, siendo el tercero, el de regulación de la Admisión Escolar. El MINEDUC ha habilitado a través de una plataforma web, un sistema único y centralizado de Admisión, que asegura un proceso transparente, para todas las familias, al momento de postular con su(s) hijo(s) a un establecimiento educacional.

Cada año, el Colegio Santa Cruz de Santiago actualizará la información, en el Sistema de Admisión Escolar, de acuerdo con las fechas que el MINEDUC señale para este proceso. Con la información disponible en el enlace <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl>, los apoderados postularán a través de la plataforma web, según los criterios que este sistema establece

Toda la información es publicada en página web del Colegio y paneles informativos en la entrada principal. Al eliminarse la selección, los apoderados podrán elegir con libertad el Colegio al que quieren postular a sus hijos, ya que los establecimientos educacionales no podrán exigir antecedentes de ningún tipo a las familias, ni tampoco realizar pruebas académicas o entrevistas personales a los postulantes. En la página web del Sistema de Admisión Escolar, los padres y/o apoderados podrán encontrar información sobre cómo postular, siempre y cuando haya vacantes disponibles. Se mantendrá Registro Público de “Anótate en la lista”, para aquellos apoderados cuyos hijos no fueron asignados al Colegio por el Sistema de Admisión Escolar del MINEDUC. En caso de producirse una vacante en estos niveles, se llamará, vía telefónica, al apoderado para informar sobre esta vacante, de acuerdo a orden de inscripción.

TÍTULO XVII. SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE BECAS

Artículo 79: El Colegio Santa Cruz de Santiago, particular subvencionado y el financiamiento compartido

La Fundación Educacional Colegio Santa Cruz de Santiago, está reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación según Decreto N° 2396 del 21 de junio de 1978. Su proyecto educativo promueve una educación evangelizadora, comunitaria y personalizante, que busca formar personas singulares, autónomas, abiertos a los demás y con sentido de trascendencia. Implementa las políticas educacionales del Estado de Chile vinculándolas con las enseñanzas de la Iglesia Católica y con el Proyecto Educativo Congregacional de las Hermanas Maestras de la Santa Cruz.

Con el objetivo de resguardar una educación de calidad accesible a todos los niños y jóvenes de nuestro país, el Colegio Santa Cruz de Santiago tiene establecido dentro de sus principios fundamentales la equidad, inclusión y no discriminación por razones socioeconómicas.

Su condición de Particular Subvencionado con régimen de Financiamiento Compartido le permite dar cumplimiento a la Ley 19.532 de 1997 cuya finalidad es reglamentar la creación de un Fondo de Becas, que garantice el acceso y la equidad a la educación, sin distinción del nivel socioeconómico del o la estudiante, para otorgar becas a los y las estudiantes que pertenezcan a familias con una situación socioeconómica deficitaria y que formen parte de la comunidad educativa.

Artículo 80: Definición del beneficio de becas

Beca Total: El o la estudiante es beneficiado en un 100% del pago de las cuotas de escolaridad mensual que determine el establecimiento para cada año lectivo.

Beca Parcial: El o la Estudiante es beneficiado con una reducción porcentual, en el pago de las cuotas de escolaridad mensual que determine el establecimiento para cada año lectivo.

Exención Temporal: Cuando se produzca una alteración de la situación familiar del o la estudiante de manera intempestiva y grave, fuera de los plazos establecidos para postular a beca.

Beca Libre Disposición: La Sostenedora de la Fundación Educacional Colegio Santa Cruz podrá hacer uso de un tercio de las becas disponibles de libre disposición para otorgarlas a los y las estudiantes que considere pertinente, sean becas totales o parciales.

Situaciones de Excepción: Estas situaciones serán resueltas bajo los criterios de tiempo y porcentaje que la Sostenedora determine para ello. El plazo máximo para presentar situaciones de excepción es hasta el mes de junio del año en curso, del presente Reglamento.

Otras condiciones específicas de la asignación y término del beneficio de beca, están contenidas en el Reglamento de Becas que se encuentra publicado en página web del Colegio y en los paneles informativos.

TÍTULO XVIII. INSTANCIAS DE REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

Artículo 81: Instancias de revisión de este reglamento.

Serán instancias de evaluación del presente reglamento: el Equipo Directivo y el Consejo Escolar en el cual están representados cada uno de los estamentos de la comunidad educativa. El consejo escolar del Colegio Santa Cruz de Santiago funciona desde el año 2005, en cumplimiento de la Ley N.º.19.979. Su objetivo es abrir una oportunidad de participación para realizar un trabajo en conjunto con la comunidad escolar, orientado a lograr una sana convivencia y el mejoramiento de los aprendizajes. El consejo no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, éstas son de exclusiva responsabilidad del cuerpo docente y del equipo directivo. Su carácter es consultivo.

Artículo 82: Difusión de las Normas de Convivencia Educativa.

Durante el proceso de matrícula se entregará a cada familia una copia del reglamento de convivencia educativa vigente hasta ese momento. A través de la página web, correos electrónicos de los apoderados, la agenda escolar, reuniones con los docentes y/o con los estudiantes, se informarán las modificaciones y los aspectos más relevantes de este reglamento.

TÍTULO XIX SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 83: Modalidad de evaluación

La modalidad de evaluación de la Educación Parvularia es cualitativa y formativa, y comprende tres etapas: **Evaluación Inicial y diagnóstica:** que tiene como propósito orientar el diseño del nuevo aprendizaje a partir de los conocimientos previos de los niños y las niñas.

Evaluación Semestral: Tiene como objetivo monitorear los avances en el logro de los objetivos de aprendizaje.

Evaluación Final: Tiene como objetivo conocer el nivel de logro alcanzado por los niños y las niñas una vez terminado el proceso de aprendizaje.

Artículo 84: Informes de desarrollo personal

Los padres y apoderados serán informados de la evolución o desempeño de sus hijas e hijos, a través del Informe de Desarrollo Personal y social, el cual entrega la evaluación de cada niño y niña de Kínder del nivel de logro de los objetivos de aprendizaje. Esta información se presenta a través de escalas de apreciación: Logrado, por lograr y no observado.

Los Informes de Desarrollo Personal y Social se entregarán dos veces en el año, al término de cada semestre. Al finalizar el año escolar se realizará una Liturgia de Acción de Gracias por el término de esta etapa. La continuidad de los párvulos en el colegio no da lugar a realizar licenciatura.

TÍTULO XX. PROTOCOLOS.

Forman parte del Reglamento de Convivencia Educativa, los siguientes protocolos que se encuentran publicados en la página web del Colegio:

- Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. (Incluye maltrato realizados por medios digitales).
- Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
- Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.
- Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niños, niñas y estudiantes trans en la institución educativa.
- Protocolo para responder a situaciones de desregulación conductual y emocional de estudiantes en establecimientos educacionales.
- Protocolo de accidentes escolares y atención de primeros auxilios.
- Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.
- Regulaciones sobre salidas pedagógicas de Educación Básica y Media.
- Protocolo salud mental
- Protocolo para el apoyo a estudiantes en Actividades de la Vida Diaria (AVD).
- Reglamento de asignación de becas.